

M A N T R A

Manual de Trámites y Requisitos Aduaneros

La Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), determinó la elaboración del presente **Manual de Trámites y Requisitos Aduaneros (MANTRA)**, dirigido tanto a los funcionarios y colaboradores de esta institución como a los diferentes obligados tributarios que comparecen a realizar las diferentes solicitudes de las cuales tiene competencia de conocer y resolver la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), incluyendo las solicitudes que quedaron pendiente de resolver durante fungió la extinta Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) conforme con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° PCM-059-2019 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 30 de septiembre del 2019.

El **MANTRA** contiene los aspectos o requisitos mínimos de cada una de las solicitudes presentadas por los obligados tributarios ante esta Administración Aduanera de conformidad con la legislación tributaria y aduanera nacional, regional o internacional aplicables o vigentes en Honduras.

TIPOS DE SOLICITUDES, REQUISITOS A CUMPLIR, Y ENTE COMPETENTE PARA RESOLVER.

PETICIONES O SOLICITUDES PARA OBTENER COPIA ÍNTEGRA DE UNA O TODAS LAS ACTUACIONES DE UN EXPEDIENTE

La solicitud se presenta ante la Sección o de Servicio al Obligado Tributario dependiente de Secretaría General Nacional y Secretaría General Adjunta, quien la remitirá a la Gerencia, Departamento o Sección donde obra la documentación o información de la cual se solicita la certificación, de conformidad a los artículos 55 y

1

Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

APRUBADO. VOS. HON. VIESCA. 1/12/2020. MARIANO



79 del Código Tributario, Decreto 170-2016 y artículo 118 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

TIPOS DE SOLICITUDES

1. GERENCIA NACIONAL DE INTELIGENCIA ADUANERA

1.1 DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE RIESGO

1. SOLICITUD DE ANÁLISIS PARA VERIFICACIÓN DE CANALES DE SELECTIVIDAD REALIZADA POR PERSONA JURÍDICA O NATURAL

- Solicitud dirigida al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras firmado por el Apoderado Legal del obligado tributario o peticionario.
- Carta Poder autenticada, escritura pública de poder o copia de dichos documentos cotejados con su original.
- Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN).

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 335 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016.

2. SOLICITUD DE ANÁLISIS PARA VERIFICACIÓN DE CANALES DE SELECTIVIDAD REALIZADA POR EL AGENTE ADUANERO EN REPRESENTACIÓN DEL OBLIGADO TRIBUTARIO

2

Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

Vertical handwritten notes in blue ink on the right margin, including the word 'OSOS' and a signature.

- a) Solicitud dirigida al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras firmada por el Agente Aduanero.
- b) Nota de Autorización emitida por parte del Obligado Tributario a favor del Agente Aduanero, en la cual lo faculta a realizar dicha solicitud.
- c) Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) Agente Aduanero.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 335 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016.

3. SOLICITUD DE ANÁLISIS PARA VERIFICACIÓN DE CANALES DE SELECTIVIDAD APLICADA DIRECTAMENTE AL AGENTE ADUANERO

- a) Solicitud dirigida al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras firmada por el Agente Aduanero.
- b) Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) del Agente Aduanero.

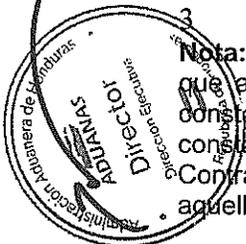
Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 335 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016.

2. GERENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN ADUANERA

SOLICITUDES DE RECTIFICACIÓN POSTERIOR AL DESPACHO DE LAS MERCANCIAS CONFORME ARTÍCULO 333 DEL RECAUCA PRESENTADAS POR LA VIA ADMINISTRATIVA

1. SOLICITUD DE CAMBIO DE REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL (RTN).

Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.



- a) Nota de solicitud dirigida al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, firmada por el Agente Aduanero, Representante Legal de la empresa o por su Apoderado Legal.
- b) Carta Poder autenticada o escritura pública de poder de representación o copia de dichos documentos cotejadas con su original.
- c) Copia fotostática de la Escritura Pública de constitución de sociedad y sus modificaciones si las hubiera del Obligado Tributario, debidamente inscritas en el registro correspondiente.
- d) Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) del Obligado Tributario que está solicitando la rectificación.
- e) Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) del Obligado Tributario, que se declaró incorrectamente en la Declaración Única Centroamericana (DUCA-D / DUCA-F).
- f) Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) del Obligado Tributario, correcto.
- g) Autorización firmada y sellada del obligado tributario o por su representante legal, donde se manifieste que tiene el pleno conocimiento del error cometido por el declarante al utilizar incorrectamente su Registro Tributario Nacional (RTN).
- h) Autorización firmada y sellada del obligado tributario o por su Representante Legal, donde se manifieste que tiene el pleno conocimiento del error cometido por el declarante al no registrar su Registro Tributario Nacional (RTN).
- i) Y cualquier otro documento que no estuviere informado en el sistema informático de aduanas.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 333 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme

4

Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

Centroamericano; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. SOLICITUD DE CAMBIO DE INCISO ARANCELARIO

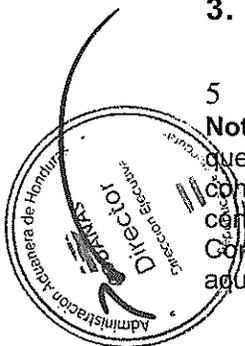
- a) Nota de solicitud dirigida al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras firmada por el Agente Aduanero, Representante Legal de la empresa o por su Apoderado Legal, en la cual deberá indicar el número de Declaración Única Centroamericana (DUCA-D).
- b) Carta Poder autenticada, escritura pública de poder, o copia de dichos documentos cotejada con su original.
- c) Copia fotostática de Registro Tributario Nacional (RTN) del Obligado Tributario.
- d) Ficha técnica, fotografías de la mercancía y página web del proveedor y cualquier otra información de la mercancía que facilite determinar la clasificación arancelaria correcta.
- e) Kardex donde ingreso la mercancía de la Declaración a rectificar.
- f) Impresión de la partida contable generada del sistema, así como fotocopia del libro auxiliar de compras y ventas del día en que registro la mercancía.
- g) Y cualquier otro documento que no estuviere informado en el sistema informático de aduanas, que no estuviere informado en el sistema informático de aduanas.

Fundamentos Jurídicos: *Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 333 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.*

3. SOLICITUD DE ADICIONAR O ANULAR ÍTEMS.

5

Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.



- a) Nota de solicitud dirigida al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras firmada por el Agente Aduanero, Representante Legal de la empresa o su Apoderado Legal, en la cual deberá indicar el número de la Declaración Única Centroamericana (DUCA-D), detalle del dato de cada campo que conlleva el ítem a agregar o anular en el sistema informático de aduanas.
- b) Carta Poder autenticada o escritura pública de poder de representación o copia de dichos documentos cotejada con su original.
- c) Copia fotostática de Registro Tributario Nacional (RTN) del Obligado Tributario.
- d) Copia fotostática de la nueva Factura Comercial del ítem o ítems adicionar, si fuera el caso.
- e) Y cualquier otro documento que no estuviere informado en el sistema informático de aduanas y que se requiera para resolver la solicitud.

Fundamentos Jurídicos: *Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 333 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.*

4. SOLICITUD POR CAMBIO DE VALOR

- a) Nota de solicitud dirigida al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras firmada por el Agente Aduanero, Representante Legal de la empresa o su Apoderado Legal, en la cual deberá indicar el número de la Declaración Única Centroamericana (DUCA-D) y enunciar el número de factura comercial, Declaración de Valor en Aduana de las mercancías importadas (DVA o DEVA).

6

Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

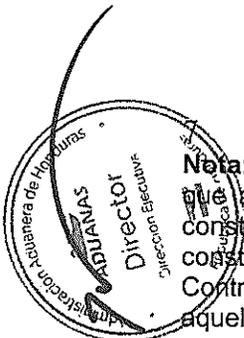
- b) Carta Poder autenticada, escritura pública de poder o copia de dichos documentos cotejada con su original.
- c) Copia fotostática de la Escritura Pública de constitución y sus modificaciones si las hubiera del Obligado Tributario, debidamente inscritas en los registros correspondientes.
- d) Copia fotostática de Registro Tributario Nacional (RTN) del Obligado Tributario.
- e) Kardex donde ingreso la mercancía de la Declaración a rectificar.
- f) Impresión de la partida contable generada del sistema, así como fotocopia del libro auxiliar de compras y ventas del día en que registro la mercancía.
- g) Orden de compra al proveedor, con la factura(s) proforma.
- h) La transferencia(s) bancaria, cartas de crédito, o la forma de pago utilizadas para la adquisición de la mercancía y su documentación soporte del registro contable generado en el sistema.
- i) Y cualquier otro documento que no estuviere informado en el sistema informático de aduanas.

NOTA: Los valores a rectificar deben de ser mayores a los valores declarados.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 333 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. SOLICITUD POR CAMBIO DE RÉGIMEN ADUANERO

- a) Nota de solicitud dirigida al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras firmada por el Agente Aduanero, Representante Legal de la empresa o su Apoderado Legal.



Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

- b) Carta Poder autenticada o escritura pública de poder de representación o copia de dichos documentos cotejada con su original.
- c) Copia fotostática de Registro Tributario Nacional (RTN) del Obligado Tributario y del declarante (agente aduanero)
- d) Y cualquier otro documento que no estuviere informado en el sistema informático de aduanas.

NOTA: No procede a la rectificación de cambio de régimen aduanero para la Declaración Única Aduanera con Régimen Definitivo o un Régimen con exoneración.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 333 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN A DECLARACIONES ÚNICAS ADUANERAS, POR RETIROS DE DEPÓSITO TEMPORALES, QUE CONTEMPLE LA EXISTENCIA DE INVENTARIO A NIVEL DE SISTEMA SARAH.

- a) Nota de solicitud dirigida al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras firmada por el Agente Aduanero, Representante Legal de la empresa o su Apoderado Legal
- b) Carta poder autenticada, escritura pública de poder o copia de dichos documentos cotejada con su original.

8

Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

- c) Copia fotostática de Registro Tributario Nacional (RTN) del Obligado Tributario y del declarante.
- d) Constancia original firmada y sellada por quien ostente la Representación legal del Depósito Temporal o de aduanas detallando el ingreso y salida de la mercancía con sus saldos en existencia.
- e) Y cualquier otro documento que no estuviere informado en el sistema informático de aduanas.

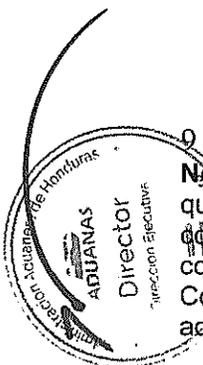
NOTA: No se puede rectificar una declaración, que no hay existencia de inventario de mercancía en el Depósito.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 333 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7. SOLICITUD POR CAMBIO DE NÚMERO PREIMPRESO

- a) Nota de solicitud dirigida al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras firmada por el Agente Aduanero, Representante Legal de la empresa o su Apoderado Legal, en el cual deberá indicar el número de las Declaraciones Únicas Centroamericanas (DUCA-D) que incluya el número de serie correcto y cuando solo sea por equivocación de un número dentro de la misma serie a nivel del Sistema SARAH. El formato preimpreso de la "DUA" se extinguirá al terminar el inventario físico correspondiente, y se procederá a una serie digital comprada al COHEP.
- b) Carta poder autenticada o escritura pública de poder de representación o copia de dichos documentos cotejada con su original.
- c) Copia fotostática de Registro Tributario Nacional (RTN) del Obligado Tributario.

Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.



- d) Y cualquier otro documento que no estuviere informado en el sistema informático de aduanas.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 333 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

8. SOLICITUD POR CAMBIO DE DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA

- a) Nota de solicitud dirigida al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras firmada por el Agente Aduanero, Representante Legal de la empresa o su Apoderado Legal.
- b) Carta poder autenticada o escritura pública de poder de representación o copia de dichos documentos cotejada con su original.
- c) Copia fotostática de Registro Tributario Nacional (RTN) del Obligado Tributario.
- d) Cualquier otro documento que no estuviere informado en el sistema informático de aduanas.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 333 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

9. SOLICITUD POR CAMBIO DE NÚMERO DE CONTENEDOR

- a) Nota de solicitud dirigida al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras firmada por el Agente Aduanero, Representante Legal de la empresa o su Apoderado Legal.

10

Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

- b) Carta poder autenticada, escritura pública de poder de representación o copia de dichos documentos cotejada con su original
- c) Copia fotostática de Registro Tributario Nacional (RTN) del Obligado Tributario.
- d) Copia fotostática del título de propiedad del contenedor y nota de la agencia naviera donde explique a quien pertenece el contenedor y su ubicación.
- e) Constancia de la empresa Operadora Portuaria Centroamericana (OPC), que detalle el registro del número(s) de contenedor(es) de ingreso o salida.
- f) Y cualquier otro documento que no estuviere informado en el sistema informático de aduanas.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 333 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

10. SOLICITUD POR CAMBIO DE ADUANA DE SÁLIDA, CUANDO ES UNA EXPORTACIÓN.

- a) Nota de solicitud dirigida al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras firmada por el Agente Aduanero, Representante Legal de la empresa o su apoderado legal.
- b) Carta poder autenticada, escritura pública de poder o copia de dichos documentos cotejada con su original.
- c) Copia fotostática de Registro Tributario Nacional (RTN) del Obligado Tributario.
- d) Y cualquier otro documento que no estuviere informado en el sistema informático de aduanas.



Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo

11. SOLICITUD POR SUSTITUCIÓN DE DECLARANTE

La sustitución solo puede realizarse por 4 conceptos:

1. Fallecimiento.
 2. Inhabilitación Judicial
 3. Cambio Posición cargo público
 4. Cese Definitivo/Temporal.
-
- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras suscrito por el obligado tributario o su representante o su apoderado legales.
 - b) Carta poder autenticada o escritura pública de poder de representación o copia de dichos documentos cotejada con su original
 - c) Copia fotostática de Registro Tributario Nacional (RTN) del Obligado Tributario.
 - d) Que la Agencia Aduanera que tomará la sustitución, debe tener habilitación de usuario vigente para operar por la aduana donde se realizó el registro de la Declaración Única Centroamericana (DUCA-D).

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 333 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme

12

Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

Centroamericano; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. GERENCIA NACIONAL DE GESTIONES ADUANERAS

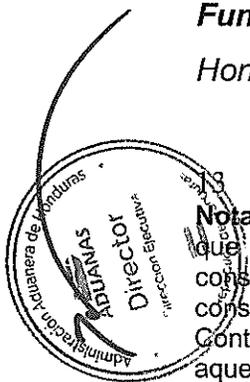
3.1 DEPARTAMENTO DE OPERACIONES ADUANERAS

1. SOLICITUD PARA DESTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS EN MAL ESTADO, INSERVIBLES O VENCIDAS EN LOS DEPÓSITOS DE ADUANAS

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras firmado por el obligado tributario o representante legal de la empresa o por su apoderado legal.
- b) Carta Poder autenticada, escritura pública de poder o copia de dichos documentos cotejada con su original
- c) Autorización a favor del depositario por parte del consignatario de la mercancía autorizando la destrucción.
- d) Identificación del obligado tributario y Copia fotostática de su Registro Tributario Nacional (RTN)
- e) Fotocopias de los Permisos, dictamen o informe de la institución competente (SENASA, Secretaría de Salud, ARSA, IADHFA, Alcaldía Municipal, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente u otras competentes de conformidad a la naturaleza de la mercancía) sobre el estado de las mercancías y autorización para la destrucción.
- f) Copia fotostática del documento que acredite el lugar y la forma de destrucción por parte de la autoridad competente (Alcaldía Municipal u otra).

Fundamentos Jurídicos: *Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 617 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme*

Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.



Centroamericano; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. SOLICITUD DE DONACIÓN DE MERCANCÍAS NO ADJUDICADAS EN SUBASTA PÚBLICA O VENTA DIRECTA PARA INSTITUCIONES DEL ESTADO O BENEFICENCIA PÚBLICA.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras firmado por el obligado tributario o representante legal de la empresa o su apoderado legal.
- b) Carta Poder autenticada, escritura pública de poder o copia de dichos documentos cotejada con su original.
- c) Copia fotostática de personería jurídica en caso de que sea una Institución de Beneficencia Pública, debidamente registrada ante la URSAC (Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles sin fines de lucro).
- d) Copia fotostática de Constancia vigente de Registro de Junta Directiva emitida por la URSAC (Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles sin fines de lucro).
- e) Copia fotostática del acuerdo de nombramiento del funcionario público cuando sea una Institución del Estado.
- f) Fotocopias de cedula de identidad del representante legal, RTN de la Institución y del Representante Legal.

Fundamentos Jurídicos: Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 615 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

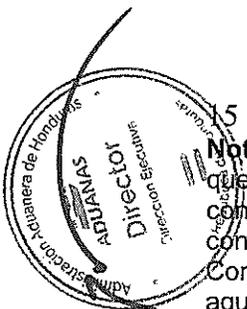
14

Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

3. SOLICITUD PARA REGISTRO DE UNIDADES DE TRANSPORTE ZONA LIBRE

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras suscrito por el obligado tributario o su representante o su apoderado legales.
- b) Carta Poder autenticada, escritura pública de poder o copia de dichos documentos cotejada con su original.
- c) Copia fotostática de la Escritura Pública de Constitución y sus modificaciones si las hubiera debidamente inscritas en el registro correspondiente
- d) Copia fotostática de RTN del obligado tributario
- e) Copia fotostática del RTN e identidad del representante legal.
- f) Copia fotostática de Boleta de revisión de los vehículos.
- g) Copia fotostática de la Constancia o Resolución de autorización, emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico según la categoría de la empresa beneficiaria de Zona Libre.
- h) Declaración Jurada debidamente Autenticada del Representante Legal de la empresa beneficiaria que deberá contener:
Declaración solemne que los vehículos registrados son propiedad de la empresa solicitante y que están destinados al transporte interno de mercancías que la empresa utiliza en sus procesos productivos y no serán utilizados para brindar servicios a terceras personas.
- i) Detalle de los vehículos a registrarse, el cual debe contener sus características generales.

Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.



- j) Copia fotostática del Contrato de Arrendamiento cuando corresponda, el cual debe Indicar los datos generales del arrendatario que tenga bajo su responsabilidad de los vehículos a registrarse.
- k) Copia fotostática de la Tarjeta de Identidad y RTN del arrendatario, cuando corresponda.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Acuerdo DEI-SG-189-2014, de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil catorce (2014).

4. SOLICITUD DE CONSTANCIA DE NO UTILIZACIÓN DE DECLARACIÓN DE EXPORTACIÓN EMITIDAS POR EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, firmada por el obligado tributario o Agente Aduanero en su caso.
- b) Carta Poder autenticada o Poder de Representación, o copias de dichos documentos cotejados con su original
- c) Declaración de Exportación emitida por el Banco Central de Honduras (original).
- d) Recibo Aduanero de Pago por L.200.00 por concepto de actos administrativo.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE MANIFIESTOS DE CARGA CAÍDOS EN ABANDONO EN DEPÓSITO TEMPORAL Y DEPÓSITO FISCAL, SEGÚN ARTÍCULOS 283 Y 604 DEL RECAUCA.

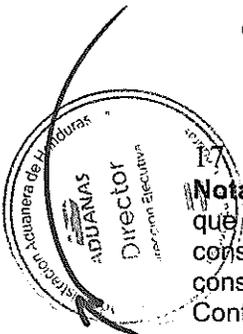
- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.
- b) Carta Poder autenticada o Poder de Representación, o copia de dichos documentos cotejados con su original
- c) Copia fotostática de la Escritura Pública de constitución y sus modificaciones si las hubiera.
- d) Copia fotostática de RTN del obligado tributario.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 283 y 604 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. SOLICITUD DE CONCLUSIÓN DEL DESPACHO ADUANERO DE DECLARACIONES DE MERCANCÍAS POR DIFERENTES MOTIVOS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE ADUANAS.

- a) Nota dirigida al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras,
- b) Copia de la declaración de mercancías.
- c) Copia del documento de transporte de acuerdo con la modalidad de transporte (Aéreo, marítimo o terrestre).
- d) Factura comercial cuando se trate de una compraventa internacional.
- e) Copias de licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén

Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: “Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano.” Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.



sujetas las mercancías, y de más autorizaciones en caso de que se requieran.

- f) Recibo de pago de L.200.00 por concepto actos administrativos.

***Fundamentos Jurídicos:** Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.*

3.2 DEPARTAMENTO DE REGIMENES ESPECIALES

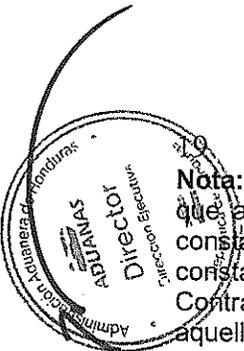
1. SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ADUANERO PARA EL INICIO DE OPERACIONES DE EMPRESAS OPERADORA U OPERADORA USUARIA AL AMPARO DEL RÉGIMEN DE ZONA LIBRE, EMISIÓN DE CIRCULAR DE INICIO DE OPERACIONES Y LA CREACIÓN DE USUARIOS SARAH Y DUCA T.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.
- b) Carta Poder autenticada o Poder de Representación, o copia de dichos documentos cotejados con su original
- c) Copia fotostática de la Identidad y dirección de correo electrónico del personal a quien se le creará el usuario.
- d) Inventario del mobiliario y equipo de oficina de las labores de control y despacho aduanero de mercancías.
- e) Copia fotostática de la constancia de solvencia Fiscal vigente emitida por el SAR.

- f) Copia fotostática de la constancia de solvencia Fiscal vigente emitida por la Administración Aduanera de Honduras.
- g) Copia fotostática de la constancia de registro de exonerados emitida por SEFIN.
- h) Copia fotostática del contrato de adhesión emitido PECH.
- g) Recibo de pago de L.200.00 por concepto actos administrativos.

2. SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ADUANERO DE EMPRESAS QUE RENUNCIAN A UN RÉGIMEN ADUANERO ESPECIAL Y QUE INICIARÁN OPERACIONES COMO OPERADORA U OPERADORA USUARIA AL AMPARO DEL RÉGIMEN DE ZONA LIBRE, EMISIÓN DE CIRCULAR DE INICIO DE OPERACIONES Y LA CREACIÓN DE USUARIOS SARAH Y DUCA T.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.
- b) Carta Poder autenticada o Poder de Representación, o copia de dichos documentos cotejados con su original
- c) Copia fotostática de la Identidad y dirección de correo electrónico del personal a quien se le creará el usuario.
- d) Inventario del mobiliario y equipo de oficina de las labores de control y despacho aduanero de mercancías.



Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban consistir en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

- e) Copia fotostática de la constancia de solvencia Fiscal vigente emitida por el SAR.
- f) Copia fotostática de la constancia de solvencia Fiscal vigente emitida por la Administración de Aduana de Honduras.
- g) Copia fotostática de la constancia de registro de exonerados emitida por SEFIN.
- h) Copia fotostática del contrato de adhesión emitido PECH.
- i) Inventario detallado de las mercancías en físico y electrónico en soporte magnético, el cual deberá contener: Número de Declaración de mercancías, fecha de aceptación de la Declaración de Mercancías, Aduanas de ingreso o salida, cantidades, unidad de medida, descripción de la mercancía, fecha y número de factura.
- j) Garantía Original de Convertibilidad Inmediata a favor de la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), equivalente al 20% del valor del Canon operacional por la prestación del servicio aduanero.
- k) Recibo de pago de L.200.00 por concepto actos administrativos.

3. NOTIFICACIÓN INICIO DE OPERACIÓN AL RÉGIMEN DE ZONA LIBRE COMO USUARIA, EMISIÓN DE CIRCULAR DE INICIO DE OPERACIONES Y CREACIÓN USUARIO SARAH Y DUCAT.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.

20

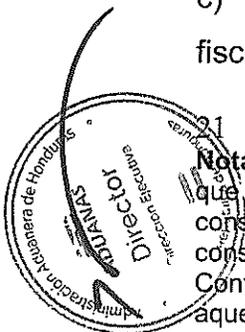
Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

- b) Carta Poder autenticada o Poder de Representación, o copia de dichos documentos cotejados con su original
- c) Copia fotostática de la Identidad y dirección de correo electrónico del personal a quien se le creará el usuario.
- d) Copia fotostática de la constancia de solvencia Fiscal vigente emitida por el SAR.
- e) Copia fotostática de la constancia de solvencia Fiscal vigente emitida por la Administración Aduanera de Honduras.
- f) Copia fotostática de la constancia de registro de exonerados emitida por SEFIN.
- g) Copia fotostática del contrato de adhesión emitido PECH.
- h) Recibo de pago de L.200.00 por concepto actos administrativos.

4. NOTIFICACIÓN DE CIERRE DEFINITIVO DE EMPRESAS BAJO EL RÉGIMEN DE ZONAS LIBRE Y RESCISIÓN DE CONTRATOS PARA LAS OPERADORAS Y OPERADORAS USUARIAS.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.
- b) Carta Poder autenticada o Poder de Representación, o copia de dichos documentos cotejados con su original.
- c) Cuadro comparativo en un soporte magnético de los últimos cuatro años fiscales sobre las Declaraciones de mercancías aduaneras que amparen los

Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.



ingresos, salidas, traslados, nacionalización o reexportación y/o transformados al amparo de ZOLI, al momento del cierre de la misma, el cual deberá contener: número de Declaración de mercancías, fecha de aceptación de la Declaración de Mercancías, Aduanas de ingreso y salida, cantidades, unidad de medida, descripción de la mercancía, fecha y número de factura.

d) En caso de tener mercancías al amparo del beneficio al cual renuncia, presentar un inventario debidamente firmado y timbrado por el Contador y el Representante Legal de la empresa, el cual debe contener: Número de Declaración de Mercancías, fecha de aceptación de la Declaración de Mercancías, Aduanas de ingreso y salida, cantidades, unidad de medida, descripción de la mercancía, y número de factura.

e) Copia fotostática de la constancia de solvencia Fiscal vigente emitida por el SAR.

f) Copia fotostática de la constancia de solvencia Fiscal vigente emitida por la Administración Aduanera de Honduras.

g) Recibo de pago de L.200.00 por concepto actos administrativos.

5. NOTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA OPERADORA U OPERADORA USUARIA Y USUARIAS AL AMPARO DEL RÉGIMEN DE ZONA LIBRE Y EMISIÓN DE CIRCULAR.

a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.

b) Carta Poder autenticada o Poder de Representación, o copia de dichos documentos cotejados con su original.

22

Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

- c) Recibo de pago de L.200.00 por concepto actos administrativos.

6. NOTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL ÁREA RESTRINGIDA DE LA EMPRESA OPERADORA U OPERADORA USUARIA O TRASLADO A OTRA AREA RESTRINGIDA DE LAS USUARIAS AL AMPARO DEL RÉGIMEN DE ZONA LIBRE Y EMISIÓN DE CIRCULAR.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.
- b) Carta Poder autenticada o Poder de Representación, o copia de dichos documentos cotejados con su original.
- c) Recibo de pago de L.200.00 por concepto actos administrativos.

7. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE COSTO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ADUANERO.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.
- b) Carta Poder autenticada o Poder de Representación, o copia de dichos documentos cotejados con su original.
- c) Recibo de pago de L.200.00 por concepto actos administrativos.



Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

8. NOTIFICACIÓN DE CAMBIO DE RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA OPERADORA, OPERADORA USUARIA O USUARIA DE ZONAS LIBRES Y EMISIÓN DE CIRCULAR.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.
- b) Carta Poder autenticada o Poder de Representación, o copia de dichos documentos cotejados con su original.
- c) Recibo de pago de L.200.00 por concepto actos administrativos.

9. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN POR LAS EMPRESAS OPERADORAS U OPERADORAS USUARIAS DEL ÁREA PARA RECEPCIÓN, CUSTODIA, AFORO Y DESPACHO DE LAS MERCANCÍAS UBICADAS EN LA ZONA LIBRE QUE SE SOMETERAN A LA INTERNACION DE MERCANCIAS AL MERCADO NACIONAL EN EL ÁREA RESTRINGIDA.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.
- b) Carta Poder autenticada o Poder de Representación, o copia de dichos documentos cotejados con su original.
- c) Inventario del mobiliario, equipo de oficina y demás enseres que sean necesarios al personal designado para la realización de las labores de control y despacho aduanero de mercancías.

24

Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

- d) Recibo de pago de L.200.00 por concepto actos administrativos.

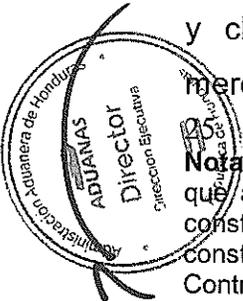
10. NOTIFICACIÓN DE CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.
- b) Carta Poder autenticada o Poder de Representación, o copia de dichos documentos cotejados con su original.
- c) Recibo de pago de L.200.00 por concepto actos administrativos.

11. SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE REEXPORTACIÓN ACUMULADA PROCEDENTE DE EMPRESAS DEL REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL A EMPRESAS DE ZONA LIBRE.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.
- b) Carta Poder autenticada o Poder de Representación, o copia de dichos documentos cotejados con su original.
- c) Declaración jurada emitida por el representante legal, que detalle las reexportaciones de los últimos dos (2) años indicando la descripción, valor, cantidad y clasificación arancelaria de las mercancías, descripción detallada de las mercancías.

Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.



- d) Constancia de Solvencia fiscal vigente emitida por el SAR.
- e) Copia fotostática de la constancia de solvencia Fiscal vigente emitida por la Administración Aduanera de Honduras.
- f) Recibo de pago de L.200.00 por concepto actos administrativos.

12. SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE PAGARÉS DE MERCANCÍAS IMPORTADAS BAJO EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (RIT).

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.
- b) Carta Poder autenticada o Poder de Representación, o copia de dichos documentos cotejados con su original.
- c) Copia fotostática de los Pagarés presentados ante las Administraciones de Aduanas, por el valor de los pagos suspendidos de tributos, de las importaciones bajo el RIT, acompañado de las fotocopias de sus respectivas auténticas.
- d) Copia fotostática de la Resolución de autorización de destrucción de bienes, mermas y daños, emitida por la Administración Aduanera.
- e) Cuadro comparativo en físico y electrónico entre lo importado y reexportado, tomando en consideración los coeficientes y actas de desperdicios, el cual deberá contener: número de la Declaración Única Centroamericana (DUCA-D / DUCA-F) de importación y reexportación, fechas de aceptación de la Declaración de Mercancías, aduanas de ingreso y salida, cantidades importadas y reexportadas, unidad de medida, descripción de la mercancía, fecha, número y monto del pagaré, número de factura de importación y reexportación.
- f) Recibo Aduanero de Pago por L.200.00 por concepto de actos administrativo.

26

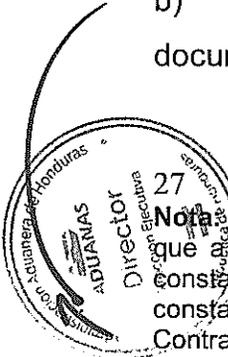
Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

13. EMISIÓN DE DICTAMEN PARA AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS AMPARADOS AL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (RIT) SEGÚN ARTÍCULO 30 DEL DECRETO 113-2011.

- a) Providencia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico el cual traslada solicitud de Autorización para emisión de dictamen técnico.
- b) Copia fotostática de las Declaraciones Únicas Centroamericanas (DUCA-D / DUCA-F / DUCA-T) de Admisión temporal, con su documentación soporte en caso de vehículos amparados en las resoluciones de autorización y sus modificaciones para cuando las Declaraciones Únicas Centroamericanas (DUCA-D / DUCA-F / DUCA-T) hayan sido presentadas con SIDUNEA++.
- c) Constancia emitida por el Instituto de Propiedad (IP), donde haga constar el inventario de los vehículos de la empresa incluyendo vehículos dañados, destruidos o desuso de la empresa beneficiaria.

14. SOLICITUD DE DESCARGO, DESTRUCCIÓN O INCINERACIÓN DE DESPERDICIOS DE MERCANCÍAS AMPARADAS AL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (RIT).

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.
- b) Carta Poder autenticada o Poder de Representación, o copia de dichos documentos cotejados con su original.


Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: “Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano.” Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

- c) Presentación de un cuadro resumen físico y electrónico, describiendo las mercancías a destruir, asociando las declaraciones de mercancías importadas al amparo del régimen de importación temporal.
- d) Fotocopias del dictamen o informe de la institución competente (SENASA, Secretaría de Salud, ARSA, IADHFA, Alcaldía Municipal, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente u otras competentes de conformidad a la naturaleza de la mercancía) sobre el estado de estas.
- e) Nota emitida por el ente competente para fijar fecha, hora y lugar para la destrucción.
- f) En caso de que los bienes que se pretende destruir tengan un valor comercial, presentar fotostática de las Declaraciones de mercancías de importación al amparo del Régimen y la documentación soporte.
- g) Recibo Aduanero de Pago por L.200.00 por concepto de actos administrativo.

15. NOTIFICACIÓN POR CAMBIO DE RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA DEL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (RIT) Y EMISIÓN DE CIRCULAR.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.
- b) Carta Poder autenticada o Poder de Representación, o copia de dichos documentos cotejados con su original.
- c) Copia fotostática de RTN de la Sociedad Mercantil

28

Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

- d) Copia fotostática de la Escritura de modificación de la Razón o Denominación Social, debidamente Registrada.
- e) Copia fotostática de la certificación de la Resolución bajo el Régimen de Importación Temporal donde certifique el cambio de Denominación o Razón social, emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico.
- f) Recibo Aduanero de Pago por L.200.00 por concepto de actos administrativo.

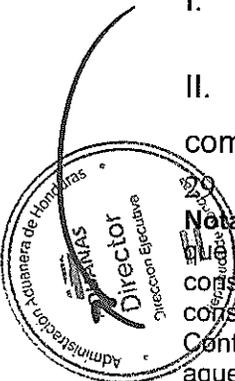
16. SOLICITUD DE CONSTANCIA DE LAS OBLIGACIONES ADUANERAS DERIVADAS DEL REGIMEN ESPECIAL.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.
- b) Carta Poder autenticada o Poder de Representación, o copia de dichos documentos cotejados con su original.
- c) Recibo Aduanero de Pago por L.200.00 por concepto de actos administrativo.

17. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL CICLO PRODUCTIVO BAJO EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, cuando concurren las circunstancias siguientes:
 - I. Que se pida antes de expirar el plazo;
 - II. Que se alegue causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y documentado;

Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.



- III. Que no se perjudique a terceros.
- b) Carta Poder autenticada o Poder de Representación, o copia de dichos documentos cotejados con su original.
 - c) Recibo Aduanero de Pago por L.200.00 por concepto de actos administrativo.

18. PRESENTACIÓN DE GARANTIA BANCARIA PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS CONTRAIDAS EN EL CONTRATO DE SERVICIOS ADUANEROS Y SOLICITUD DE CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA GARANTIA BANCARIA PARA EMPRESAS DE ZONA LIBRE O DEPÓSITOS DE ADUANAS DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.
- b) Carta Poder autenticada, escritura pública de poder o copia de dichos documentos cotejados con su original.
- c) Garantía original.
- d) Recibo de pago de L.200.00 por concepto actos administrativos.

3.3 SECCIÓN DE TRÁNSITOS ADUANEROS

1. SOLICITUD DE CIERRE DE TRANSITO POR ROBO EN HONDURAS

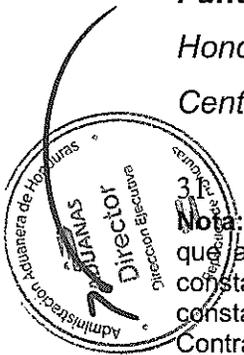
30

Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, en el cual deberá indicar:
 - I. El número de la Declaración de Transito interno o internacional (DUCA-D y DUCA-T);
 - II. El código de transportistas autorizado por cualquiera de los Estados parte;
 - III. La ubicación exacta del medio de transporte y de las mercancías cuando corresponda.
- b) Carta Poder autenticada o Poder de Representación, o copia de dichos documentos cotejados con su original.
- c) Copia fotostática de Documentos personales del conductor, (Documento de Identificación y Licencia de Conducir).
- d) Copia fotostática de la Boleta de Revisión del medio de transporte.
- e) Constancia del pago de las mercancías robadas o dañadas por parte del Banco o Aseguradora.
- f) Copia fotostática de la Denuncia interpuesta por el transportista ante el ente investigativo.
- g) Copia fotostática de Constancia de finiquito por parte del ente investigativo en caso de robo.
- h) Acta de la Autoridad Aduanera que haga constar el inventario y situación de las mercancías cuando corresponda, la cual deberá levantarse en el lugar del robo.
- i) Autenticar los documentos o Cotejarlos con sus originales.
- j) Recibo Aduanero de Pago por L.200.00 por concepto de actos administrativos.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 397 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo 21 del Reglamento sobre el Régimen de Transito

Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.



Aduanero Internacional Terrestre; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

1. SOLICITUD DE REVERSIONES DE TRÁNSITOS INTERNOS E INTERNACIONALES POR ACCIDENTE.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, en el cual deberá indicar:
 - I. El número de la Declaración de Tránsito interno o internacional (DUCA-T);
 - II. El código de transportistas autorizado por cualquiera de los Estados parte;
 - III. La ubicación exacta del medio de transporte y de las mercancías cuando corresponda.
- b) Carta Poder autenticada o Poder de Representación, o copia de dichos documentos cotejados con su original.
- c) Copia fotostática de Documentos personales del conductor, por ejemplo: Documento de Identidad y Licencia de Conducir.
- d) Boleta de Revisión del medio de transporte.
- e) Constancia o parte de la policía de tránsito sobre el accidente, siempre que no haya daños colaterales.
- f) Acta de la Autoridad Aduanera que haga constar el inventario y situación de las mercancías cuando corresponda, la cual deberá levantarse en el lugar de los hechos o accidente.
- g) Autorización del transbordo del contenedor para las mercancías dañadas, cuando corresponda.
- h) Autenticar los documentos o Cotejarlos con sus originales.
- i) Recibo Aduanero de Pago por L.200.00 por concepto de actos administrativos.

32

Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 397 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo 21 del Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. SOLICITUD DE CREACIÓN DE USUARIOS DEL TRÁNSITO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS (TIM) PARA TRANSPORTISTAS NACIONALES.

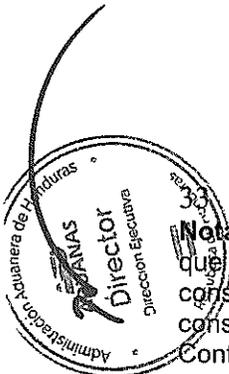
- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, en el cual deberá indicar el código de transportistas autorizado por el Servicio Aduanero o el código de la zona libre.
- b) Carta Poder autenticada o Poder de Representación, o copia de dichos documentos cotejados con su original.
- c) Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) del transportista o zona libre, del Importexport (transportista y zona libre).
- d) Copia fotostática de la tarjeta de identidad del Import Export y Correo Electrónico.
- e) Recibo Aduanero de Pago por L.200.00 por concepto de actos administrativo.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. GERENCIA NACIONAL DE NORMATIVA TÉCNICA Y POLÍTICA ADUANERA

4.1 DEPARTAMENTO DE CONTROL Y REGISTRO DE AUXILIARES

Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que en la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.



1. SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA LA APLICACIÓN DEL EXÁMEN PSICOMÉTRICO Y DE COMPETENCIA Y EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, PARA LA PERSONA NATURAL QUE POSEA EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN OTRAS DISCIPLINAS DE ESTUDIO, PREVIO A SOLICITAR AUTORIZACIÓN PARA ACTUAR COMO AGENTE ADUANERO O APODERADO ESPECIAL ADUANERO.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras dirigida al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.
- b) Carta Poder autenticada, escritura pública de poder o copia de dichos documentos cotejado con su original.
- c) Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) y Tarjeta de Identidad del aspirante.
- d) Copia fotostática autenticada del Título Universitario o copia del mismo cotejada con el título original.
- e) Constancia Original de no tener antecedentes penales, emitida por la Corte Suprema de Justicia, la cual deberá estar vigente.
- f) Declaración jurada del aspirante, de no tener vínculo laboral con el Estado o sus Instituciones, ni contratista del Estado ni militar en servicio activo, debidamente autenticada por Notario.
- g) Tres constancias de Referencias Personales.
- h) Constancia que acredite como mínimo dos años de experiencia en materia aduanera.
- i) Recibo Aduanero de Pago por L.200.00 por concepto de actos administrativos.

34

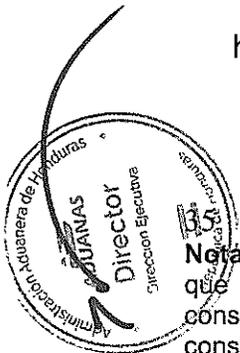
Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 78 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA EN LA CATEGORÍA DE AGENTE ADUANERO PARA LOS PROFESIONALES DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras firmado por el solicitante o por su apoderado legal.
- b) Carta Poder autenticada o escritura pública de poder otorgado o copia de dichos documentos cotejada con su original.
- c) Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) y Tarjeta de Identidad del aspirante.
- d) Copia fotostática de la Declaración de Comerciante Individual y sus modificaciones si las hubiere, debidamente inscritas en el registro correspondiente con su número de matrícula.
- e) Nómina del personal que lo representará en las distintas aduanas en la que prestará sus servicios.
- f) Copia fotostática del título que le acredite poseer el grado académico de Licenciatura en Materia Aduanera.
- g) Constancia de Solvencia Fiscal o Constancia de Inscripción emitida por el SAR en caso de iniciar la actividad fiscal o copia fotostática del RTN.
- h) Constancia Original de no tener antecedentes penales, emitida por la Corte Suprema de Justicia, la cual deberá estar vigente.

Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.



- i) Constancia de contar con el equipo informático necesario para realizar la transmisión electrónica.
- j) Recibo Aduanero de Pago por L.200.00 por concepto de actos administrativos.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 56, 58 y 76 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA EN LA CATEGORÍA DE AGENTE ADUANERO PARA LOS PROFESIONALES QUE APROBARON EL EXÁMEN DE COMPETENCIA.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.
- b) Carta Poder o Poder de Representación o copia de dichos documentos cotejada con su original o copia de dichos documentos cotejada con su original.
- c) Copia fotostática de la Declaración de Comerciante Individual y sus modificaciones si las hubiere, debidamente inscritas en el registro correspondiente con su número de matrícula vigente.
- d) Nómina del personal que lo representará en las distintas aduanas en la que prestará sus servicios.
- e) Constancia de que el solicitante está inscrito en el registro de contribuyentes.
- f) Constancia de contar con el equipo informático necesario para realizar la transmisión electrónica.

- g) Recibo Aduanero de Pago por L.200.00 por concepto de actos administrativos.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 56, 58, 76, 79 y 81 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE OPERACIÓN PARA ACTUAR COMO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA EN LA CATEGORÍA DE AGENTE ADUANERO.

- a) Escrito dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras suscrita por el agente aduanero autorizado.
- b) Carta Poder o Poder de Representación, para el caso que la presentación se haga a través de apoderado legal o copia de dichos documentos cotejada con su original.
- c) Garantía bancaria o Fianza o seguro en original, emitida por Institución Financiera a favor de la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), por un monto no menor a veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o su equivalente en moneda nacional (\$20,000.00).
- d) Recibo Aduanero de Pago por L.200.00 por concepto de actos administrativos.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 53 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo 84 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo 86 del



Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: “Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano.” Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE ASISTENTE ADUANERO.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras
- b) Carta Poder o Poder de Representación o copia de dichos documentos cotejada con su original o copia de dichos documentos cotejada con su original.
- c) Copia fotostática de la Escritura Pública de Poder de Representación, inscrita en el registro correspondiente con su número de matrícula, extendido por el Agente Aduanero a favor del Asistente Aduanero, acreditando la aduana por donde lo representará.
- d) Copia fotostática de la Identidad y Registro Tributario Nacional del asistente aduanero.
- e) Declaración jurada del asistente, de no tener vínculo laboral con el Estado o sus Instituciones, ni contratista del Estado ni militar en servicio activo, debidamente autenticada por Notario.
- f) Copia fotostática del Contrato Laboral firmado por el Agente Aduanero y el Asistente Aduanero.
- g) Copia fotostática de Título de Educación Media autenticado o cotejado con su original.
- h) Constancia Original de no tener antecedentes penales, emitida por la Corte Suprema de Justicia, la cual deberá estar vigente.
- i) Recibo Aduanero de Pago por L.200.00 por concepto de actos administrativos.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 98 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE ASISTENTE ADUANERO.

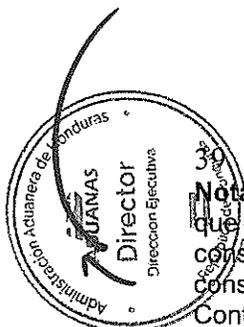
- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras
- b) Carta Poder o Poder de Representación o copia de dichos documentos cotejada con su original o copia de dichos documentos cotejada con su original.
- c) Copia fotostática del Documento que acredite la desvinculación laboral.
- d) Recibo Aduanero de Pago por L.200.00 por concepto de actos administrativos.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 98 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7. SOLICITUD DE TRASLADO DE ASISTENTE ADUANERO ENTRE ADUANAS.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.
- b) Carta Poder o Poder de Representación o copia de dichos documentos cotejada con su original.

Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.



- c) Copia fotostática de la modificación de Escritura Pública de Poder de Representación, inscrita en el registro correspondiente con su número de matrícula, extendido por el Agente Aduanero a favor del Asistente Aduanero, acreditando la aduana por donde lo representará.
- d) Copia fotostática del Contrato Laboral firmado por el Agente Aduanero y el Asistente Aduanero, que acredite la aduana que lo representará.
- e) Copia fotostática de la Identidad y Registro Tributario Nacional del Asistente Aduanero.
- f) Recibo Aduanero de Pago por L.200.00 por concepto de actos administrativos.

***Fundamentos Jurídicos:** Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 98 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.*

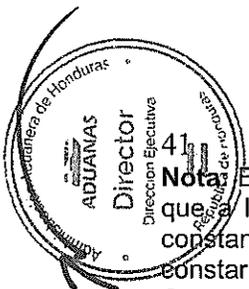
8. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO AUXILIAR DE LA FUNCION PÚBLICA ADUANERA EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTISTA ADUANERO COMO EMPRESAS O AGENTES DE TRANSPORTE INTERNO E INTERNACIONAL, MARÍTIMAS, ÀEREAS, TERRESTRES Y MULTIMODAL.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.
- b) Carta Poder o Poder de Representación o copia de dichos documentos cotejada con su original.
- c) Copia fotostática de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Mercantil o Declaración de Comerciante Individual y sus modificaciones si las hubiere, debidamente inscritas en el registro correspondiente con su número de matrícula.

40

Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

- d) Acreditar un representante legal o apoderado con facultades de representación ante la administración aduanera.
- e) Copia fotostática del Registro Tributario Nacional y Tarjeta de Identidad, cuando el solicitante sea persona natural, Registro Tributario Nacional para persona jurídica, o Pasaporte o Carné de residencia si el solicitante es extranjero.
- f) Copia fotostática de Registro Tributario Nacional y Tarjeta de Identidad del Representante Legal, o Pasaporte o Carné de residencia si el representante legal es extranjero.
- g) Nómina del personal autorizado para la conducción de los medios de transporte.
- h) Declaración jurada del solicitante, de no tener vínculo laboral con el Estado o sus Instituciones, ni contratista del Estado ni militar en servicio activo, debidamente autenticada por Notario.
- i) Copia fotostática de documento de circulación otorgado por las autoridades competentes, para la explotación de cada medio de transporte que desee registrar.
- j) Copia fotostática de los permisos de explotación y certificados de operación extendidos por la autoridad competente (Instituto Hondureño de Transporte Terrestre, Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, Dirección General de la Marina Mercante).
- k) Constancia de Solvencia Fiscal o Constancia de Inscripción emitida por el SAR en caso de iniciar la actividad fiscal.
- l) Copia fotostática legalizada de la patente de comercio, cuando corresponda.
- m) Constancia Original de no tener antecedentes penales, emitida por la Corte Suprema de Justicia, la cual deberá estar vigente.
- n) Copia fotostática de Testimonio de Escritura Pública que acredite su derecho de posesión sobre el medio de transporte (traspaso debidamente autenticado



Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que en la letra dice: “Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano.” Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

- o boleto de revisión) o del Contrato de Arrendamiento en caso de que el medio o unidad de transporte no esté a nombre del Obligado Tributario.
- o) Copia fotostática de Contrato de servicio de Transporte Multimodal (Transporte Multimodal).
 - p) Presentar cartas de representación que actúan en representación de Empresas de transporte internacional, aéreas, marítimas o terrestres.
 - q) Recibo Aduanero de Pago por L.200.00 por concepto de actos administrativos.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 99 al 106, 392 al 422 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

9. SOLICITUD DE EMISIÓN DE CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE LA GARANTÍA DE OPERACIÓN DE TRANSPORTISTAS MARÍTIMOS, AÉREOS Y MULTIMODAL.

- a) Escrito dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, suscrito por el representante legal de la sociedad mercantil.
- b) Carta Poder o Poder de Representación o copia de dichos documentos cotejada con su original.
- c) Garantía bancaria, fianza o seguro en original.
- d) Recibo Aduanero de Pago por L.200.00 por concepto de actos administrativos.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

42

Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

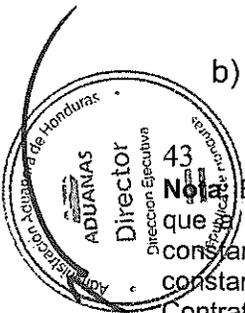
10. SOLICITUD DE INCREMENTO DE UNIDADES DE MEDIOS DE TRANSPORTE EN EL CÓDIGO DE TRANSPORTISTA TERRESTRE.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.
- b) Indicar el número de placa, código y nombre del transportista.
- c) Carta Poder o Poder de Representación, en caso de que el trámite no lo realice personalmente la persona natural o Representante Legal de la persona jurídica, o copia de dichos documentos cotejada con su original.
- d) Copia fotostática de la Boleta de Revisión de la unidad del vehículo.
- e) Copia fotostática del Certificado de Operación de la unidad del vehículo.
- f) Copia fotostática del Permiso de Explotación de la unidad del vehículo.
- g) Cuatro fotografías tamaño normal de los medios de transportes (de frente, parte trasera y cada uno de los lados laterales).
- h) Recibo Aduanero de Pago por L.200.00 por concepto de actos administrativos.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 99 y 402 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

11. ELIMINACIÓN DE UNIDADES DE MEDIOS DE TRANSPORTE EN EL CÓDIGO DE TRANSPORTISTA TERRESTRE.

- a) Escrito de Solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.
- b) Indicar el número de placa, código y nombre.



Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que en la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

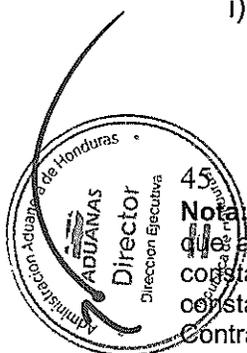
- c) Carta Poder debidamente autenticada o Poder de Representación, en caso de que el trámite no lo realice personalmente la persona natural o Representante Legal de la persona jurídica o copia de dichos documentos cotejada con su original.
- d) Recibo Aduanero de Pago por L.200.00 por concepto de actos administrativos.

Fundamentos Jurídicos: *Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 99 y 402 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.*

12.SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO DEPOSITARIO ADUANERO Y REGISTRO COMO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA.

- a) Escrito de Petición dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.
- b) Carta Poder o Poder de Representación o copia de dichos documentos cotejada con su original.
- c) Copia fotostática del Registro Tributario Nacional, Tarjeta de Identidad, Pasaporte o Carné de residencia del Obligado Tributario, cuando sea persona natural, y en el caso de persona jurídica la del Representante Legal de la sociedad mercantil.
- d) Copia fotostática de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Mercantil o Declaración de Comerciante Individual y sus modificaciones si las hubiere, debidamente inscritas en el registro correspondiente con su número de matrícula.

- e) Plano descriptivo de las instalaciones existentes o que se edificarán; identificando las áreas que lo conforman; entre otras, almacenamiento, custodia y conservación de las mercancías, oficina de la delegación de aduanas; indicando la ubicación, límites, metros cuadrados de superficie y vías de acceso. Debiendo contar con instalaciones adecuadas para realizar operaciones de recepción, depósito, inspección, despacho de mercancías y maniobra de los medios de transporte con un área mínima de diez mil metros cuadrados destinada a la actividad de depósito aduanero de mercancías, la cual incluya una sección mínima de construcción de tres mil metros cuadrados.
- f) Dictamen, en original, emitido por ingeniero civil o arquitecto, colegiado activo, en cuanto al tipo de construcción de las instalaciones destinadas para depósito de aduanas y adecuadas para el almacenamiento, custodia y conservación de las mercancías de acuerdo al tipo o clase de las que serán almacenadas, fundamentalmente si se trata de mercancías de naturaleza inflamable, tóxicas o que puedan causar daños a la salud o al medio ambiente. Asimismo, el dictamen deberá indicar que cuenta con áreas necesarias para la recepción, permanencia, operación y maniobra de los medios de transporte, sin perjuicio de la inspección a la que se refiere el Artículo 60 del RECAUCA;
- g) Indicación del sistema de control del movimiento y existencia de mercancías y descripción de los equipos automatizados con el que se efectuarán dichos controles.
- h) Constancia de disponer del equipo y programas necesarios para la transmisión electrónica de intercambio de información con el servicio aduanero de las operaciones que realice.
- i) En el área para el funcionamiento del personal de la delegación de aduanas, deberá contar con el mobiliario, equipo de oficina y demás enseres que sean



Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

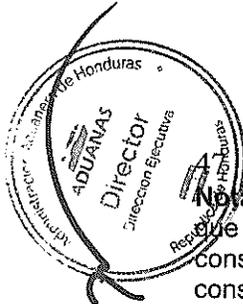
- necesarios al personal designado para la realización de las labores de control y despacho aduanero de mercancías.
- j) Designar el Representante legal que actuará en representación de la Sociedad ante el servicio aduanero, adjuntando original o copia certificada o legalizada del documento que lo acredite, en caso de que no lo certifique en la Escritura de Constitución.
 - k) Constancia de Antecedentes Penales vigente del representante legal de la Empresa.
 - l) Declaración jurada rendida por el representante legal, de no tener vínculo laboral con el Estado o sus Instituciones, ni contratista del Estado, debidamente autenticada por Notario.
 - m) Constancia de Solvencia Fiscal o Constancia de Inscripción emitida por el SAR en caso de iniciar la actividad fiscal.
 - n) Nómina de los empleados que actuarán ante las aduanas autorizadas y Copia fotostática de Tarjeta de Identidad y Registro Tributario Nacional de cada empleado.
 - o) Constancia de contar con un sistema de Seguridad mediante cámaras, con las especificaciones que el servicio aduanero establezca.
 - p) Acreditar que se cuenta con el equipo apropiado que permite el reconocimiento, pesaje, medición y cuentas de las mercancías que ingresen o salgan del depósito.
 - q) Copia fotostática autenticada de permisos, licencias y demás documentos que acrediten la legítima operatividad del establecimiento, incluidas las ambientales.
 - r) Copia fotostática autenticada de la certificación de las bodegas de almacenamiento por el fabricante para el caso de combustible y graneros, incluyendo la certificación de sistemas de aireación, bandas y demás equipo de maniobra en las bodegas de almacenamiento.

- s) Listado del número de personas a contratar por parte de la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS) para la prestación de servicios.
- t) Copia fotostática autenticada de Dictamen de Autorización del Régimen Aduanero.
- u) Recibo Aduanero de Pago por L.200.00 por concepto de actos administrativos.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 107 al 117 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

13.SOLICITUD DE EMISIÓN DE CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE LA GARANTÍA DE OPERACIÓN DE AUXILIAR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA EN LA CATEGORÍA DE DEPÓSITO ADUANERO, SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CANON OPERACIONAL DE DEPÓSITO ADUANERO Y CREACIÓN DE CÓDIGO Y USUARIO EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE ADUANAS.

- a) Escrito dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, suscrito por representante legal o apoderado legal.
- b) Carta Poder autenticada o Poder de Representación o copia de dichos documentos cotejada con su original.
- c) Garantía Bancaria o Fianza emitidas por instituciones financieras a favor de la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), por un monto no menor a ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$150,000.00) o su equivalente en moneda nacional, el monto de la garantía será actualizado anualmente, en original.



Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: “Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano.” Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

- d) Recibo Aduanero de Pago por L.200.00 por concepto de actos administrativos.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

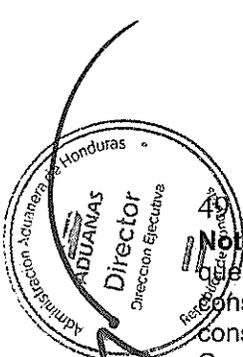
14. SOLICITUD DE CESE VOLUNTARIO TEMPORAL O DEFINITIVO DE UN DEPÓSITO ADUANERO (PÚBLICOS, PRIVADOS Y TEMPORALES).

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras indicando el cese ya sea de forma temporal o definitiva, en caso de cese temporal establecer el plazo.
- b) Carta Poder autenticada o Poder de Representación o copia de dichos documentos cotejados con su original por el receptor de la institución.
- c) Constancia de Solvencia Fiscal emitida por el SAR. (En caso de no haberla presentado aun en el año corriente).
- d) Cuadro comparativo sobre las Declaraciones de mercancías aduaneras que amparen los ingresos y salidas de mercancías importados al amparo del régimen de Depósito de Aduanas, indicando la descripción, valor, cantidad y clasificación arancelaria de las mercancías, descripción detallada de las mercancías.
- e) Inventario debidamente certificado por un contador público autorizado del año fiscal anterior al cierre.
- f) Recibo Aduanero de Pago por L.200.00 por concepto de actos administrativos.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 117 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

15. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LOS DEPÓSITOS ADUANEROS EN LA MISMA UBICACIÓN AUTORIZADA O EN DIFERENTE UBICACIÓN AUTORIZADA.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.
- b) Carta Poder autenticada o Poder de Representación, o copia de dichos documentos cotejada con su original.
- c) Planos arquitectónicos, describiendo área que acredite la ampliación de las nuevas instalaciones existentes o que se edificarán, describiendo tipo de construcción de las instalaciones destinadas para el depósito, contar con áreas de recepción, verificación inmediata (200 mts), inspección, despacho de mercancías, maniobras de los medios de transporte, examen previo para el caso de los depósitos de aduanas públicos, patios de almacenamiento de vehículos, accesos de entradas y salidas, de mercancías abandonadas, prohibidas, de naturaleza inflamable, tóxicas o que puedan causar daños a la salud o al medio ambiente, de exportaciones, para el funcionamiento de la delegación del personal de aduanas, Courier, Consolidadoras y desconsolidadoras y de inspección para el tratamiento cuarentenario, el cual debe estar debidamente firmado y sellado por un profesional de la ingeniería o arquitecto colegiado y activo. (en caso de ampliación en locación distinta)
- d) Dictamen en original emitido por el Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado activo en cuanto al tipo de construcción de las áreas antes señaladas.



Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: “Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano.” Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

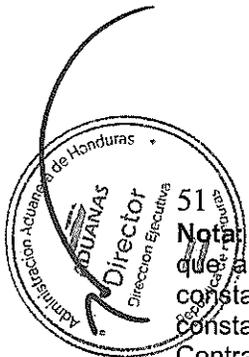
- e) Contar con un área mínima de 10,000 metros cuadrados destinada a la actividad de depósito aduanero de mercancías y una sección mínima de construcción de 3,000 metros cuadrados, en caso de ser diferente ubicación (en caso de ampliación en locación distinta)
- f) Contar con el mobiliario, equipo de oficina y demás enseres que sean necesarios al personal designado para la realización de las labores de control y despacho aduanero de mercancías. (en caso de ampliación en locación distinta)
- g) Fotocopias de permisos, licencias y demás documentos que acrediten la legítima operatividad del establecimiento, incluidas las ambientales. (en caso de ampliación en locación distinta)
- h) Copia fotostática de la certificación de las bodegas de almacenamiento por el fabricante para el caso de combustible y graneros, incluyendo la certificación de sistemas de aireación, bandas y demás equipo de maniobra en las bodegas de almacenamiento.
- i) Contar con el equipo y los programas necesarios para efectuar la transmisión electrónica de las operaciones que realizará. (en caso de ampliación en locación distinta)
- j) El área fiscal será delimitada por muros, vallas o cualquier otra infraestructura, las cuales deberán tener una altura no menor de tres (3) metros.
- k) Los edificios deberán ser construidos de concreto u otro material semejante y que ofrezca seguridad contra robos, incendio, humedad o deterioro de las mercancías, con ventanales y tragaluces o entradas de aire debidamente protegidas, a efecto que no se puedan introducir ni extraer objetos por las mismas. En el caso de instalaciones para el almacenamiento de mercancías que por su naturaleza no pueden almacenarse en esas edificaciones, deberán contar con las certificaciones o autorizaciones por las autoridades competentes.

- l) Extintores en sitios estratégicos para la prevención de incendios (en caso de ampliación en locación distinta).
- m) Contar con un sistema de seguridad mediante cámaras, con las especificaciones que el servicio aduanero establezca. (en caso de ampliación en locación distinta)
- n) Contar con el equipo apropiado que permita el reconocimiento, pesaje, medición y cuenta de las mercancías que ingresen o salgan del Depósito.
- o) Recibo Aduanero de Pago por L.200.00 por concepto de actos administrativos.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 110 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

16. TRASLADO DE DEPÓSITO ADUANERO PÚBLICO A DEPÓSITO ADUANERO TEMPORAL O VICEVERSA.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.
- b) Carta Poder autenticada o Poder de Representación, o copia de dichos documentos cotejados con su original.
- c) Plano descriptivo de las instalaciones existentes o que se edificarán; identificando las áreas que lo conforman; entre otras, almacenamiento, custodia y conservación de las mercancías, oficina de la delegación de aduanas; indicando la ubicación, límites, metros cuadrados de superficie y vías de acceso. Debiendo contar con instalaciones adecuadas para realizar operaciones de recepción, depósito, inspección, despacho de mercancías y maniobra de los medios de transporte con un área mínima de diez mil metros



Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

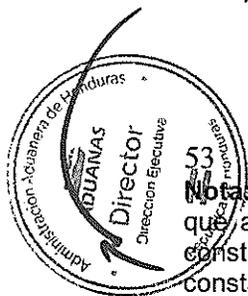
- cuadrados destinada a la actividad de depósito aduanero de mercancías, la cual incluya una sección mínima de construcción de tres mil metros cuadrados
- d) Indicación del sistema de control del movimiento y existencia de mercancías y descripción de los equipos automatizados con el que se efectuarán dichos controles.
 - e) Constancia de disponer del equipo y programas necesarios para la transmisión electrónica de intercambio de información con el servicio aduanero de las operaciones que realice.
 - f) Planos de las nuevas Instalaciones existentes o que se edificarán, describiendo tipo de construcción de las instalaciones destinadas para el depósito, contar con áreas de recepción, verificación inmediata (200 mts), inspección, despacho de mercancías, maniobras de los medios de transporte, examen previo para el caso de los depósitos de aduanas públicos, patios de almacenamiento de vehículos, accesos de entradas y salidas, de mercancías abandonadas, prohibidas, de naturaleza inflamable, tóxicas o que puedan causar daños a la salud o al medio ambiente, de exportaciones, para el funcionamiento de la delegación del personal de aduanas, Courier, Consolidadoras y desconsolidadoras y de inspección para el tratamiento cuarentenario, el cual debe estar debidamente firmado y sellado por un profesional de la ingeniería o arquitecto colegiado y activo.
 - g) Dictamen en original emitido por el Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado activo en cuanto al tipo de construcción de las áreas antes señaladas.
 - h) Contar con un área mínima de 10,000 metros cuadrados destinada a la actividad de depósito aduanero de mercancías y una sección mínima de construcción de 3,000 metros cuadrados.
 - i) Contar con el mobiliario, equipo de oficina y demás enseres que sean necesarios al personal designado para la realización de las labores de control y despacho aduanero de mercancías.

52

Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: “Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano.” Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.



- j) Copia fotostática autenticada de permisos, licencias y demás documentos que acrediten la legítima operatividad del establecimiento, incluidas las ambientales.
- k) Copia fotostática autenticada de la certificación de las bodegas de almacenamiento por el fabricante para el caso de combustible y graneros, incluyendo la certificación de sistemas de aireación, bandas y demás equipo de maniobra en las bodegas de almacenamiento.
- l) Contar con el equipo y los programas necesarios para efectuar la transmisión electrónica de las operaciones que realizará. (en caso de ampliación en locación distinta)
- m) El área fiscal será delimitada por muros, vallas o cualquier otra infraestructura, las cuales deberán tener una altura no menor de tres (3) metros.
- n) Los edificios deberán ser construidos de concreto u otro material semejante y que ofrezca seguridad contra robos, incendio, humedad o deterioro de las mercancías, con ventanales y tragaluces o entradas de aire debidamente protegidas, a efecto que no se puedan introducir ni extraer objetos por las mismas. En el caso de instalaciones para el almacenamiento de mercancías que por su naturaleza no pueden almacenarse en esas edificaciones, deberán contar con las certificaciones o autorizaciones por las autoridades competentes.
- o) Extintores en sitios estratégicos para la prevención de incendios (en caso de ampliación en locación distinta)
- p) Contar con un sistema de seguridad mediante cámaras, con las especificaciones que el servicio aduanero establezca. (en caso de ampliación en locación distinta)
- q) Contar con el equipo apropiado que permita el reconocimiento, pesaje, medición y cuenta de las mercancías que ingresen o salgan del Depósito.



Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 99 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Reglamento de los almacenes generales de depósito y de los depósitos de aduana Acuerdo No. 552-2018; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

17. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO RECINTO ADUANERO EN LA ZONA LIBRE TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA.

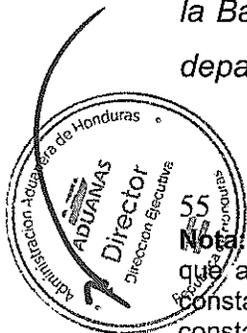
- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.
- b) Carta Poder autenticada o Poder de Representación, o copias de dichos documentos cotejados con su original.
- c) Copia fotostática de RTN de la Sociedad Mercantil y Representante Legal.
- d) Copia fotostática de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Mercantil o Escritura de Comerciante Individual y sus modificaciones si las hubiere, debidamente inscritas en el registro correspondiente con su número de matrícula.
- e) Copia fotostática de la Resolución que acredite la inscripción como beneficiaria de la Ley de Zonas Libre Turísticas.
- f) Copia fotostática autenticada de permisos, licencias y demás documentos que acrediten la legítima operatividad del establecimiento, incluidas las ambientales.
- g) Planos de las Instalaciones existentes que acrediten contar con las instalaciones adecuadas para el almacenamiento, custodia y conservación de las mercancías y que contenga la indicación de la ubicación, límites, metros cuadrados de superficie y vías de acceso; indicando la capacidad y

54

Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

- todas las especificaciones pertinentes, inclusive el sitio donde estarán ubicados, así como el área de la delegación de aduanas.
- h) Dictamen en original emitido por el Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado activo en cuanto al tipo de construcción de las áreas antes señaladas.
 - i) Contar con el mobiliario, equipo de oficina y demás enseres que sean necesarios al personal designado para la realización de las labores de control y despacho aduanero de mercancías.
 - j) Designar el Representante legal que actuará en representación de la Sociedad ante el servicio aduanero, adjuntando original o copia autenticada o legalizada del documento que lo acredite, en caso de que no lo certifique en la Escritura de Constitución.
 - k) Constancia de Solvencia Fiscal emitida por el SAR.
 - l) Acreditación de contar con un sistema de control del movimiento y existencia de mercancías y descripción de los equipos automatizados
 - m) Copia fotostática autenticada del documento que acredite la calibración de básculas debidamente certificadas de forma semestral o de acuerdo con su operatividad por un especialista certificado.
 - n) Copia fotostática autenticada de la certificación de las bodegas de almacenamiento por el fabricante
 - o) Constancia de Antecedentes Penales vigentes del representante legal de la empresa.
 - p) Recibo Aduanero de Pago por L.200.00 por concepto de actos administrativos.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 11 de la Ley de zona libre turística del departamento de Islas de la Bahía, Decreto No. 181-2006; Reglamento de la Ley de zona libre turística del departamento de Islas de la Bahía Acuerdo 10-97 Artículo 86 del Código Tributario



Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

18. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CANON OPERACIONAL BAJO LA FIGURA DE RECINTO ADUANERO, Y CREACIÓN DE CÓDIGO Y USUARIO EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE ADUANAS. Y EMISIÓN DE CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE GARANTÍA POR CANON OPERACIONAL DEL RECINTO ADUANERO Y SU REGISTRO.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.
- b) Carta Poder Autenticada o Poder de Representación, o copias de dichos documentos cotejados con su original.
- c) Indicación del número de personas a contratar para la prestación de servicio.
- d) Copia fotostática de la Resolución de Autorización para operar bajo la figura de Recinto Aduanero emitido por la Secretaría de Finanzas.
- e) Garantía Original de Convertibilidad Inmediata a favor de la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), equivalente al 20% del valor del Canon operacional por la prestación del servicio aduanero.
- f) Recibo Aduanero de Pago por L.200.00 por concepto de actos administrativos.

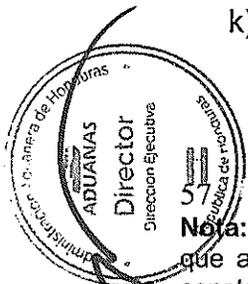
***Fundamentos Jurídicos:** Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.*

19. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN COMO OPERADOR DE TIENDA LIBRE Y REGISTRO COMO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA.

56

Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.
- b) Carta Poder autenticada o Poder de Representación, o copia de dichos documentos cotejados con su original.
- c) Copia fotostática de RTN de la sociedad mercantil y Representante Legal e identidad
- d) Copia fotostática de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Mercantil o Escritura de Comerciante Individual y sus modificaciones si las hubiere, debidamente inscritas en el registro correspondiente con su número de matrícula.
- e) Copia fotostática del Contrato de cesión que le permita establecerse en un puerto o aeropuerto internacional.
- f) Planos arquitectónicos, describiendo áreas como bodegas, área de exhibición y ventas, área de delegación de aduanas, el cual debe estar debidamente certificado por un ingeniero civil o arquitecto colegiado activo.
- g) Contar con el mobiliario, equipo de oficina y demás enseres que sean necesarios al personal designado para la realización de las labores de control y despacho aduanero de mercancías.
- h) Designar el Representante legal que actuará en representación de la Sociedad ante la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), adjuntando original o copia certificada o legalizada del documento que lo acredite, en caso de que no lo certifique en la Escritura de Constitución.
- i) Constancia de no tener Antecedentes Penales vigentes del representante legal de la Empresa.
- j) Declaración Jurada rendida por el representante legal de la empresa, de no tener vínculo laboral con el Estado o sus Instituciones.
- k) Constancia de Solvencia Fiscal emitida por el SAR.



Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

- l) Nómina de los Empleados que actuarán ante las aduanas autorizadas, Copia fotostática de Identidad y Registro Nacional Tributario (RTN) de cada uno de ellos.
- m) Nota indicando el sistema de control del movimiento y existencia de mercancías y descripción de los equipos automatizados con el que se efectuarán dichos controles.
- n) Fotocopias de los permisos, licencias y demás documentos que acrediten la legítima operatividad del establecimiento.
- o) Copia fotostática de los permisos de operación de la Alcaldía Municipal donde establecerá sus operaciones.
- p) Recibo Aduanero de Pago por L.200.00 por concepto de actos administrativos.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 129 al 136 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

20. SOLICITUD DE EMISIÓN DE CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE LA GARANTÍA DE OPERACIÓN DE AUXILIAR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA EN LA CATEGORÍA DE OPERADOR DE TIENDA LIBRE, SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CANON OPERACIONAL DE TIENDA LIBRE, CREACIÓN DE CÓDIGO Y USUARIO EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE ADUANAS.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.

58

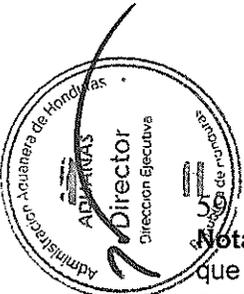
Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

- b) Carta Poder autenticada o Poder de Representación, o copia de dichos documentos cotejados con su original.
- c) Garantía Bancaria, Fianza o Seguro en original emitidas por instituciones financieras a favor de la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), por un monto no menor a ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$150,000.00) o su equivalente en moneda nacional.
- d) Recibo Aduanero de Pago por L.200.00 por concepto de actos administrativos.

***Fundamentos Jurídicos:** Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.*

21. SOLICITUD DE CESE VOLUNTARIO TEMPORAL O DEFINITIVO DE UNA OPERADORA DE TIENDA LIBRE.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, en el cual debe indicar el cese ya sea de forma temporal estableciendo el plazo o definitiva.
- b) Carta Poder autenticada o Poder de Representación, o copia de dichos documentos cotejados con su original.
- c) Constancia de Solvencia Fiscal emitida por el SAR (en caso de no haberla presentado aun en el año corriente)
- d) Cuadro comparativo de los últimos cuatro años fiscales sobre las Declaraciones de mercancías aduaneras que amparen los ingresos y salidas de bienes importados al amparo del régimen de Tienda Libre, indicando la descripción, valor, cantidad y clasificación arancelaria de las mercancías, descripción detallada de las mercancías.



Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: “Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano.” Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

- e) Inventario debidamente certificado por un contador público autorizado del año fiscal anterior al cierre.
- f) Recibo Aduanero de Pago por L.200.00 por concepto de actos administrativos.

Fundamentos Jurídicos: *Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 68 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.*

22.SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE ESPACIO FÍSICO DE LA OPERADORA DE TIENDA LIBRE.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras
- b) Carta Poder autenticada o Poder de Representación, o copia de dichos documentos cotejados con su original
- c) Contrato de concesión o subconcesión que le permita ampliar su actividad en los puertos y aeropuertos.
- d) Planos arquitectónicos, describiendo área que acredite la ampliación, asimismo describir las demás áreas habilitadas como bodegas, sala de exhibición y ventas, el cual debe estar debidamente certificado por un profesional de la ingeniería o arquitecto colegiado activo.
- e) Recibo Aduanero de Pago por L.200.00 por concepto de actos administrativos.

Fundamentos Jurídicos: *Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 131 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme*

Centroamericano; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

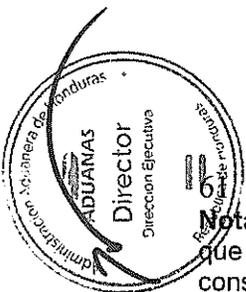
23. NOTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA DE RÉGIMEN DE TIENDA LIBRE.

- a) Escrito dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, firmado por el Representante Legal.
- b) Copia fotostática de RTN de la Sociedad Mercantil.
- c) Copia fotostática de la Escritura de modificación de la Razón o Denominación Social, debidamente Registrada.

***Fundamentos Jurídicos:** Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 58 y 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.*

24. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRASLADO DE OPERACIONES DE UNA TIENDA LIBRE A OTRO LOCAL.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.
- b) Carta Poder autenticada o Poder de Representación, o copia de dichos documentos cotejados con su original.
- c) Inventario de la mercancía fiscal que será objeto de traslado.
- d) Copia fotostática del Contrato de Arrendamiento del establecimiento donde trasladará operaciones, en el caso que corresponda.
- e) Planos arquitectónicos, describiendo áreas en metros, por ejemplo, bodegas, exhibición y las demás áreas habilitadas entre otras, debidamente certificadas por un profesional de la ingeniería colegiado y activo.



Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

- f) Recibo Aduanero de Pago por L.200.00 por concepto de actos administrativos.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 131 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

25. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA EN LA CATEGORÍA DE EMPRESA DE ENTREGA RÁPIDA O COURIER.

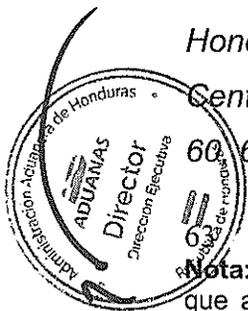
- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.
- b) Carta Poder Autenticada o Poder de Representación, o copia de dichos documentos cotejados con su original.
- c) Copia fotostática de identidad o pasaporte de Representante Legal, en caso de ser extranjero, deberá presentar Carné de residencia de estar domiciliado en el país.
- d) Copia fotostática autenticada de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Mercantil o Escritura de Comerciante Individual y sus modificaciones si las hubiere, debidamente inscritas en el registro correspondiente con su número de matrícula.
- e) Copia fotostática autenticada de Testimonio de Escritura Pública que acredite la representación legal de la persona que actuara ante el servicio aduanero.
- f) Declaración Jurada del Representante Legal, presentada ante notario de no tener vínculo laboral con el Estado o sus Instituciones.
- g) Constancia de Solvencia Fiscal o Constancia de Inscripción emitida por el SAR en caso de iniciar la actividad fiscal.

62

Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

- h) Copia fotostática legalizada de la patente de comercio, cuando corresponda.
- i) Contrato o carta de representación legalizados en el país de origen y debidamente autenticados por las autoridades correspondientes, que lo acredite en el caso de ser la empresa solicitante un agente o representante de una empresa de mensajería internacional constituida en el extranjero. Si el documento estuviese redactado en idioma distinto al español deberá acompañarse traducción del mismo por la autoridad competente. Estos documentos deberán haberse emitido en un plazo no mayor de tres meses anteriores a la fecha en que se presenta la solicitud.
- j) Nómina de los empleados de la empresa de mensajería internacional, designados para actuar ante el servicio aduanero, en el tratamiento de courier, con el nombre completo y los números de los documentos de identificación y en su caso del carné de número de registro tributario con fotocopias simples de los mismos, así como la constancia de antecedentes penales de cada uno de ellos. Dichos empleados deberán identificarse mediante gafete expedido por la empresa de mensajería internacional.
- k) Acreditar la propiedad de los medios de transporte o el contrato de servicios de carga con las compañías de transporte internacional debidamente registradas ante la autoridad competente, que garantice el despacho y la entrega rápida de las mercancías.
- l) Presentar la licencia emitida por Correos de Honduras (HONDUCOR) donde se le autoriza para operar la mensajería internacional.
- m) Recibo Aduanero de Pago por L.200.00 por concepto de actos administrativos.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 145 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.



Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

26. SOLICITUD DE CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE LA GARANTÍA DE OPERACIÓN DE AUXILIAR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA EN LA CATEGORÍA DE EMPRESA DE ENTREGA RÁPIDA O COURIER.

- a) Solicitud dirigida dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras suscrita por representante legal o apoderado.
- b) Carta Poder autenticada o Poder de Representación, o copia de dichos documentos cotejados con su original.
- c) Garantía Bancaria, Fianza o Seguro en original emitidas por instituciones autorizadas a favor de la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), por un monto no menor a veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$20,000.00) o su equivalente en moneda nacional.
- d) Recibo Aduanero de Pago por L.200.00 por concepto de actos administrativos.

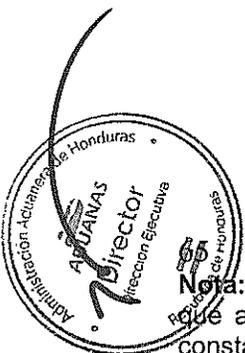
***Fundamentos Jurídicos:** Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 146 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.*

27. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA EN LA MODALIDAD DE EMPRESA CONSOLIDADORA Y DESCONSOLIDADORA DE CARGA.

64

Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.
- b) Carta Poder Autenticada o Poder de Representación, o copia de dichos documentos cotejados con su original.
- c) Copia fotostática de identidad o pasaporte de Representante Legal, en caso de ser extranjero, deberá presentar Carné de residencia de estar domiciliado en el país.
- d) Copia fotostática autenticada de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Mercantil o Escritura de Comerciante Individual y sus modificaciones si las hubiere, debidamente inscritas en el registro correspondiente con su número de matrícula.
- e) Copia fotostática autenticada de Testimonio de Escritura Pública que acredite la representación legal de la persona que actuará ante el servicio aduanero.
- f) Constancia de Solvencia Fiscal o en su defecto constancia de inscripción en el Registro Tributario Nacional (RTN) emitida por el SAR.
- g) Copia fotostática autenticada de la patente de comercio, cuando corresponda.
- h) Copia fotostática del Contrato o carta de representación legalizados en el país de origen y debidamente autenticados por las autoridades correspondientes, que lo acredite en el caso de ser la empresa solicitante un agente o representante de una empresa de consolidadoras o desconsolidadoras constituida en el extranjero. Si el documento estuviese redactado en idioma distinto al español deberá acompañarse traducción jurada del mismo. Estos documentos deberán haberse emitido en un plazo no mayor de tres meses anteriores a la fecha en que se presenta la solicitud. En caso de que la empresa consolidadora o desconsolidadora de carga forme parte de una organización internacional de empresas consolidadoras, para cumplir con el requisito anterior señalado, deberá comprobar su afiliación a dicha organización mediante certificación extendida por la



Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: “Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano.” Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

presidencia de la misma, en la que conste el listado de empresas consolidadoras que conforman la entidad. Dicha certificación deberá ser autenticada por las autoridades competentes.

- i) Nómina de los empleados de la empresa consolidadora o desconsolidadora de carga, designados para actuar ante la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), en el tratamiento de Consolidadora y desconsolidadora de carga, con el nombre completo y los números de los documentos de identificación y en su caso del carné de número de registro tributario nacional (RTN) con fotocopias simples de los mismos, así como la constancia de no tener antecedentes penales de cada uno de ellos. Dichos empleados deberán identificarse mediante gafete expedido por la empresa de mensajería internacional.
- j) Declaración Jurada rendida por el Representante Legal de la empresa de no tener vínculo laboral con el Estado o sus instituciones.
- k) Constancia Original de no tener antecedentes penales, emitida por la Corte Suprema de Justicia, la cual deberá estar vigente.
- l) Recibo Aduanero de Pago por L.200.00 por concepto de actos administrativos.

Fundamentos Jurídicos: *Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 149 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.*

28.SOLICITUD DE EMISIÓN DE CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE LA GARANTÍA DE OPERACIÓN DE AUXILIAR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA EN LA CATEGORÍA DE EMPRESA CONSOLIDADORA Y DESCONSOLIDADORA DE CARGA.

66

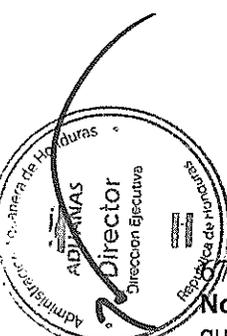
Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras suscrito por el representante o apoderado legales.
- b) Carta Poder autenticada o Poder de Representación, o copia de dichos documentos cotejados con su original.
- c) Garantía Bancaria, Fianza o Seguro en original emitidas por instituciones autorizadas a favor de la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), por un monto no menor a veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$20,000.00) o su equivalente en moneda nacional.
- d) Recibo Aduanero de Pago por L.200.00 por concepto de actos administrativos.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 150 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

29. CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LOS AUXILIARES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.
- b) Carta Poder autenticada o Poder de Representación, o copia de dichos documentos cotejados con su original.
- c) Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) con el cambio de la denominación o razón social del Auxiliar.
- d) Constancia de Solvencia Fiscal emitida por el SAR, con el cambio de denominación o razón social. (en caso de no haberla presentado aún en el año corriente)



Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: “Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano.” Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

- e) Copia fotostática autenticada de la Escritura de modificación de la Constitución de la Sociedad Mercantil o Escritura de Comerciante Individual que acredite el cambio de denominación o razón social debidamente registrada.
- f) Original de la Fianza o Garantía de Operación con el cambio de denominación o razón social.
- g) Recibo Aduanero de Pago por L.200.00 por concepto de actos administrativos.

NOTA: *En caso de que el cambio de razón o denominación social del auxiliar de la función pública aduanera sea transportista propietario aduanero en las modalidades de transportista terrestre interno e internacional, aéreo o marítimo, deberá presentar las boletas de revisión de las unidades (vehículos, barcos y aviones), certificados de operación y permisos de Explotación con el cambio de la denominación o razón social.*

Fundamentos Jurídicos: *Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 58 y 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.*

30. NOTIFICACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL, DE LOS AUXILIARES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA (AGENTE ADUANERO, CONSOLIDADOR Y DESCONSOLIDADOR DE CARGA, TRANSPORTISTA ADUANERO, EMPRESAS DE ENTREGA RAPIDA O COURIER), DE LAS OFICINAS O INSTALACIONES PRINCIPALES Y EMISIÓN DE CONSTANCIA.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, suscrita por el representante legal o apoderado legal, en el cual deberá indicar la dirección, teléfono, e-mail, fax u otra información.

68

Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

- b) Acreditar el derecho de propiedad del inmueble donde se está trasladando o en su defecto el contrato de arrendamiento.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 58 y 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

31.SOLICITUD DE REINICIALIZACIÓN DE CLAVE DE ACCESO O CONTRASEÑA.

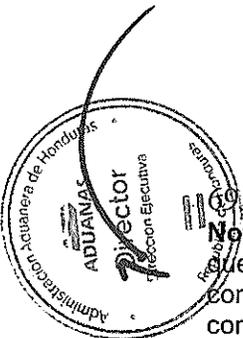
- Solicitud en línea.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016;

32.NOTIFICACIÓN DE CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS AUXILIARES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras suscrito por el representante legal o apoderado legal.
- b) Copia fotostática de Identidad y RTN del nuevo Representante Legal.
- c) Copia fotostática del Testimonio de Escritura Pública donde se acredite el nuevo representante legal, debidamente inscrito en el registro correspondiente, Autenticada o cotejada con su original.
- d) Constancia de Antecedentes Penales vigente del nuevo Representante Legal de la empresa.

Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.



- e) Declaración Jurada rendida por el nuevo representante legal de la empresa de no tener vínculo laboral con el Estado o sus instituciones.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 58 y 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

33. PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA FISCAL Y CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras suscrito por el representante legal o apoderado legal.
- b) Carta Poder autenticada o Poder de Representación, o copia de dichos documentos cotejados con su original.
- c) Constancia de Solvencia Fiscal emitida por el SAR.
- d) Recibo Aduanero de Pago por L.200.00 por concepto de actos administrativos.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 58 y 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2 DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TÉCNICA ADUANERA

1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN TEMPORAL CON REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO.

Previo al arribo de las mercancías, el obligado tributario deberá presentar:

70

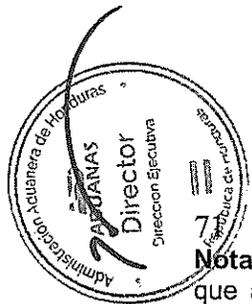
Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.
- b) Carta Poder autenticada o Poder de Representación, o copias de dichos documentos cotejados con su original
- c) Copia fotostática de RTN del obligado tributario.
- d) Copia fotostática de Factura Comercial o listado de mercancías a ingresar temporalmente que deberá contener el detalle de cantidad, descripción detallada de las mercancías por marca, modelo o estilo y valor comercial.
- e) Recibo Aduanero de Pago por L.200.00 por concepto de actos administrativo.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 435 y 436 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE MERCANCÍAS

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.
- b) Carta Poder autenticada o Poder de Representación, o copia de dichos documentos cotejados con su original
- c) Copia fotostática de la Escritura Pública de constitución y sus modificaciones si las hubiera.
- d) Copia fotostática de RTN del obligado tributario.
- e) Descripción detallada de las mercancías por marca, modelo o estilo de las mercancías importadas y que las mercancías a sustituir sean plenamente identificables e individualizables mediante números, series y modelos o medios similares.



Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: “Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano.” Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

- f) Declaración del Proveedor Extranjero que acredite la operación comercial de la sustitución o que admita el incumplimiento del contrato.
- g) Copia certificada del contrato de Compra Venta, en el caso que se alegue la causal de incumplimiento del contrato.
- h) Los argumentos, documentos, peritajes y especificaciones técnicas necesarias para comprobar los vicios ocultos de las mercancías.
- i) Recibo Aduanero de Pago por L.200.00 por concepto de actos administrativo.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 88 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo 364 al 369 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA (DUCA-D / DUCA-F / DUCA-T).

- a) Solicitud de Certificación dirigida al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.
- b) Carta Poder autenticada o Poder de Representación, o copia de dichos documentos cotejados con su original.
- c) Copia fotostática de RTN del obligado tributario.
- d) Recibo Aduanero de Pago por L.200.00 por concepto de actos administrativo.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL CON CONTRATO CON EL ESTADO.

72

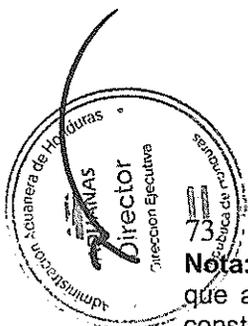
Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

Previo al arribo de las mercancías, el obligado tributario deberá presentar:

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.
- b) Carta Poder autenticada o Poder de Representación, o copia de dichos documentos cotejados con su original.
- c) Copia fotostática autenticada de la Escritura Pública de constitución y sus modificaciones si las hubiera.
- d) Copia fotostática de RTN del obligado tributario.
- e) Copia fotostática de Orden de inicio de la obra emitida por la institución competente.
- f) Copia fotostática del Contrato de construcción del proyecto, publicado en el Diario Oficial La Gaceta.
- g) Recibo Aduanero de Pago por L.200.00 por concepto de actos administrativo.

Requisito: Previo a la Importación Temporal el Obligado Tributario, deberá solicitar autorización respectiva a la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS) y este emitirá la Resolución correspondiente.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 425 literal h) del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.



Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

5. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL PERMISO DE ENTRADA Y SALIDA TEMPORAL DE VEHICULOS PARA TURISTAS (9A-1).

Previo al vencimiento del plazo otorgado el obligado tributario deberá presentar:

- a) Nota dirigida al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras firmada por el obligado tributario o Apoderado Legal.
- b) Permiso de importación temporal del vehículo 9A-1.
- c) Título de Propiedad o documento equivalente expedido bajo las regulaciones de cada país.
- d) Boleta de Revisión o Circulación emitida en el país donde está registrado el vehículo.
- e) Pasaporte y licencia de conducir emitida en el país residencia del solicitante.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 442 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 44, 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. AUTORIZACIÓN DE SUSPENSIÓN DE PLAZO EN LAS IMPORTACIONES TEMPORALES DE CONTENEDORES, POR ROBO O PROCESOS DE INVESTIGACIÓN POR PARTE DE LOS ENTES COMPETENTES.

Previo al vencimiento del plazo otorgado el obligado tributario deberá presentar:

- a) Nota dirigida al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras firmada por el representante legal o en su defecto por el apoderado legal.
- b) Carta Poder autenticada o poder de representación, o copia de dichos documentos cotejados con su original.

74

Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

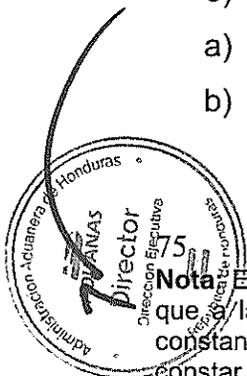
- c) Copia fotostática autenticada de RTN del obligado tributario.
- d) Copia fotostática de Acta de Decomiso y Custodia emitida por la Institución competente (Proceso de Investigación por el ente competente), o Copia fotostática legible de la Denuncia (en caso de Robo en la Dirección de Investigación Policial), emitida por el ente investigador, según sea el caso.
- e) Recibo de pago de L.200.00 por concepto actos administrativos.

Fundamentos Jurídicos: *Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 642 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 44, 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.*

7. DESPACHO CON DESCARGO PARCIAL ESCALONADO DE MERCANCIAS.

Previo al arribo de las mercancías al territorio aduanero, el obligado tributario deberá presentar:

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, que debería contener la descripción, cantidad y tipo de mercancías.
- b) Carta Poder autenticada o Poder de Representación, o copia de dichos documentos cotejados con su original.
- c) Copia fotostática de la Escritura Pública de constitución y sus modificaciones si las hubiera.
- d) Copia fotostática de RTN del obligado tributario.
- e) Copia fotostática del documento de transporte.
- a) Factura comercial proforma.
- b) Número de descargos parciales (número de viajes) que se harán.



Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que en la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

- c) Indicar el número total de vehículos en los cuales se realizarán los despachos parciales escalonados.
- d) Recibo de pago de L.200.00 por concepto actos administrativos.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 327 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 44, 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3 SECCIÓN DE VALORACIÓN ADUANERA

1. SOLICITUD DE VALORACION DE VEHICULOS AL AMPARO DE FRANQUICIAS ADUANERAS (DISPENSAS).

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.
- b) Carta Poder autenticada o Poder de Representación, o copia de dichos documentos cotejados con su original
- c) Copia fotostática de Registro Tributario Nacional (RTN) de la empresa o de la persona natural.
- d) Copia fotostática del permiso de Importación Temporal, Dispensa Oficial, Dispensa Especial, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas o Copia fotostática de la Autorización vigente de traspaso de vehículo Adquirido con Dispensa Oficial y Especial según el caso.
- e) Copia fotostática de la Declaración Única Aduanera Dispensada transmitidas a través SIDUNEA++.
- f) Copia fotostática de Factura Comercial.
- g) Copia fotostática de Documento de Transporte: Conocimiento de Embarque si el ingreso vía marítimo, guía aérea y Carta Porte si es terrestre.

76

Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

h) Recibo de pago de L.200.00 por concepto actos administrativos.

Fundamentos Jurídicos: *Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 44 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo 187 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 44, 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.*

2. SOLICITUD DE VALORACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS PARA SER NACIONALIZADOS INGRESADOS CON PERMISO DE IMPORTACIÓN TEMPORAL FORMA 9A-1.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.
- b) Carta poder autenticada o poder de representación, o copia de dichos documentos cotejados con su original.
- c) Copia fotostática de pasaporte (en caso de ser extranjero) y del RTN (en caso de ser hondureño).
- d) Copia fotostática de Factura Comercial o documento equivalente que acredite la propiedad del vehículo, en caso de no contar con la factura.
- e) Copia fotostática de Permiso de Importación Temporal (FORMA 9A-1)
- f) Copia fotostática del Documento de Transporte: Conocimiento de Embarque si el ingreso es marítimo o Carta Porte si es terrestre.
- g) Copia fotostática de Título de Propiedad del Vehículo o documento equivalente.
- h) Recibo de pago de L.200.00 por concepto actos administrativos.



Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 44 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo 187 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo 21 de la Ley de Fortalecimiento de los ingresos, equidad social y racionalización del gasto público; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 44, 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE VALOR DE MERCANCÍAS

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, en el que se debe indicar número de Declaración Única Centroamericana (DUCA-D / DUCA-F / DUCA-T).
- b) Carta poder autenticada o poder de representación, o copia de dichos documentos cotejados con su original.
- c) Documento de transporte.
- d) Copia fotostática de Registro Tributario Nacional del declarante.
- e) Recibo de pago de L.200.00 por concepto actos administrativos.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 44 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo 187 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 44, 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 SECCIÓN ARANCELARIA

78

Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.



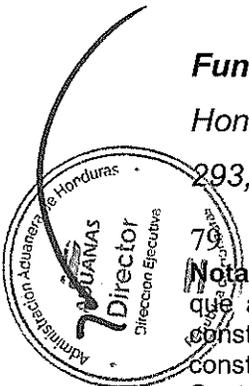
1. SOLICITUD DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCÍAS SEGÚN ARTICULO 293 DEL RECAUCA.

- a) Escrito de petición dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, firmado por el representante o apoderado legal.
- b) Carta Poder autenticada o Poder de Representación, o copia de dichos documentos cotejados con su original.
- c) Copia fotostática de la Escritura Pública de constitución y sus modificaciones si las hubiera.
- d) Copia fotostática de Registro Tributario Nacional (RTN) del Obligado Tributario y Representante Legal.
- e) Muestras de la mercancía, cuando corresponda y dependiendo de su naturaleza.
- f) Fichas o Folletos Técnicos que indiquen la estructura o composición de las mercancías, objeto de solicitud de resolución anticipada, las cuales deberán ser obtenidas de fuente fidedigna que valide las características de la mercancía. En idioma español.
- g) Catálogos, planos, esbozos, fotografías, videos, material ilustrativo relevante u otros aplicables, dependiendo del producto, que sean pertinentes o necesarios para la clasificación arancelaria de las mercancías objeto de estudio.
- h) Recibo de pago de L.200.00 por concepto actos administrativos.

NOTA: En caso de contar con un análisis de laboratorio y/o una resolución de la Autoridad Aduanera del país exportador, deberá ser apostillado.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 72 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo 293, 294 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo

Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.



86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 44, 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.
- b) Carta Poder autenticada o Poder de Representación, o copia de dichos documentos cotejados con su original
- c) Copia fotostática de RTN del Obligado Tributario y Representante Legal.
- d) Adjuntar muestra de la mercancía.
- e) Fichas Técnicas de las mercancías.
- f) Hoja de seguridad de las mercancías (en caso de mercancías peligrosas).
- g) Recibo de pago de L.200.00 por concepto actos administrativos.

***Fundamentos Jurídicos:** Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 44, 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.*

3. SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.
- b) Carta Poder autenticada o Poder de Representación, o copia de dichos documentos cotejados con su original.
- c) Copia fotostática de RTN del Obligado Tributario y Representante Legal.
- d) Recibo de pago de L.200.00 por concepto actos administrativos.

80

Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: “Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano.” Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 44, 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE CRITERIOS NO VINCULANTES O ANTECEDENTES DE UNA MERCANCIA EN MATERIA DE CLASIFICACION ARANCELARIA.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.
- b) Carta Poder autenticada o Poder de Representación, o copia de dichos documentos cotejado con su original.
- c) Copia fotostática de Registro Tributario Nacional (RTN) del Obligado Tributario y Representante Legal.
- d) Recibo de pago de L.200.00 por concepto actos administrativos.

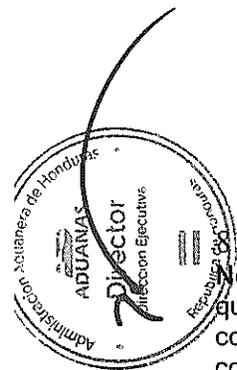
Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras;; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 44, 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.5 SECCIÓN DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

1. SOLICITUD DE RESOLUCION ANTICIPADA EN MATERIA DE ORIGEN RD-CAFTA.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, que contenga entre otra información el nombre , razón o denominación social, dirección, teléfono, fax, correo electrónico (si existiera) del importador, exportador y el productor, descripción de las

Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.



mercancías para las cuales se solicitará el tratamiento arancelario preferencial, la cual deberá ser lo suficientemente detallada para relacionarla con la nomenclatura del sistema armonizado, clasificación arancelaria del sistema armonizado a nivel de seis dígitos para la mercancía para la cual se solicitará el tratamiento arancelario preferencial y los criterios de origen de acuerdo a las disposiciones del Artículo 4.1 del tratado conforme al cual las mercancías tienen derecho al trato arancelario preferencial.

- b) Carta Poder o Poder de Representación o copia de dichos documentos cotejada con su original o copia de dichos documentos cotejados con su original.
- c) Copia fotostática de la Escritura Pública de constitución y sus modificaciones si las hubiera.
- d) Copia fotostática de RTN de la empresa.
- e) Muestras de las mercancías cuando corresponda y dependiendo de su naturaleza.
- f) Documentación que permita comprobar el origen de las mercancías.
- g) Recibo de pago de L.200.00 por concepto actos administrativos.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Tratado de Libre Comercio RD-CAFTA; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. SOLICITUD DE DUDA DE ORIGEN DE UNA MERCANCÍA IMPORTADA AL AMPARO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, el cual debe indicar el número de la Declaración Única Centroamericana (DUCA-D / DUCA-F / DUCA-T) y enunciar la

82

Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

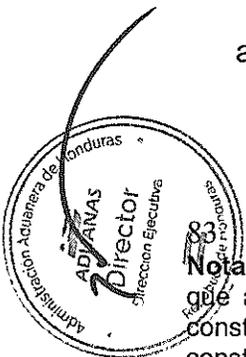
normativa del Tratado de Libre Comercio vigente y suscrito por Honduras en el marco de la solicitud.

- b) Carta Poder autenticada o Poder de Representación, o copia de dichos documentos cotejada con su original
- c) Copia fotostática de la Escritura Pública de constitución y sus modificaciones si las hubiera.
- d) Copia fotostática de RTN de la empresa y Representante Legal.
- e) Copia fotostática del certificado de origen
- f) Copia fotostática de la Factura comercial y documentos de transporte.
- g) Recibo de pago de L.200.00 por concepto actos administrativos.

Fundamentos Jurídicos: *Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Tratados de Libre Comercio Vigentes; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.*

3. SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN PAGADO EN EXCESO DE UNA MERCANCÍA IMPORTADA AL AMPARO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES CUANDO NO SE SOLICITÓ TRATO ARANCELARIO PREFERENCIAL AL MOMENTO DE LA IMPORTACIÓN.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, el cual debe indicar el número de la Declaración Única Centroamericana (DUCA-D / DUCA-F / DUCA-T) y enunciar la



Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

normativa del Tratado de Libre Comercio vigente y suscrito por Honduras en el marco de la solicitud.

- b) Carta Poder autenticada o Poder de Representación, o copia de dichos documentos cotejada con su original
- c) Copia fotostática de la Escritura Pública de constitución y sus modificaciones si las hubiera.
- d) Copia fotostática de RTN de la empresa y Representante Legal.
- e) original del certificado de origen y documentación relacionada al origen.
- f) Copia fotostática de la Factura comercial y documentos de transporte.

***Fundamentos Jurídicos:** Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Tratados de Libre Comercio vigentes; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.*

5. DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

5.1 DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE RECAUDACIÓN

1. REQUISITOS DE SOLICITUD PARA PLAN DE PAGO ORIGINADOS POR AJUSTES ADUANEROS PARA PERSONA NATURAL.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.
- b) Copia fotostática de la tarjeta de Identidad, pasaporte o carné de residencia.

- c) Copia fotostática de Registro Tributario Nacional (RTN) del obligado tributario.
- d) Copia fotostática de un recibo público actualizado.
- e) Letras de cambio o pagaré de acuerdo con las cuotas pactadas.
- f) Estados Financieros debidamente auditados del año fiscal vigente (numeral 4 del artículo 140 del Código Tributario).
- g) Recibo de pago de L.200.00 por concepto actos administrativos.

OBSERVACIÓN: HACER LA NOTA FINAL DEL LINK DONDE APARECERAN LOS FORMATOS DE LAS SOLICITUDES QUE CUENTEN CON FORMATO

***Fundamentos Jurídicos:** Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 86 y 140 numeral 5) del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.*

2. REQUISITOS DE SOLICITUD PARA PLAN DE PAGO ORIGINADOS POR AJUSTES ADUANEROS PARA PERSONA JURÍDICA.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.
- b) Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) de la persona jurídica.
- c) Copia fotostática de la Escritura Pública de constitución de sociedad mercantil, Resolución de aprobación de Personería Jurídica, para cuando dicha documentación no conste en los archivos de la administración aduanera.
- d) Copia fotostática de recibo público actualizado.
- e) Letras de cambio o pagaré de acuerdo con las cuotas pactadas.



85
Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: “Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano.” Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

- f) Estados Financieros debidamente auditados del año fiscal vigente (numeral 4 del artículo 140 del Código Tributario).
- g) Recibo de pago de L.200.00 por concepto actos administrativos.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 86 y 140 numeral 5) del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. SOLICITUD DE APLICACIÓN DE NOTA DE CRÉDITO OTORGADA POR LA ADMINISTRACION ADUANERA.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, en el cual debe indicar el número de expediente administrativo y resolución en la cual se otorga la nota de crédito.
- b) Poder de representación con que actúa o carta poder debidamente autenticada del solicitante o copia de dichos documentos cotejada con su original.
- c) Copia fotostática de Identidad y RTN del Representante o Apoderado legal.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 86 y 115 numeral 2) del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. SOLICITUD DE APLICACIÓN DE NOTA DE CRÉDITO OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.

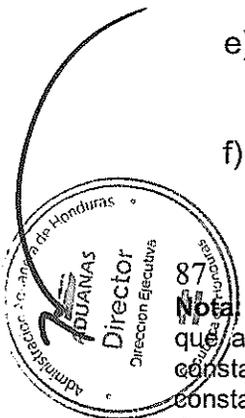
- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.

- b) Poder de representación con que actúa o carta poder debidamente autenticada del solicitante o copia de dichos documentos cotejada con su original.
- c) Copia fotostática de la transcripción de la Resolución emitida por la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas cotejada con la original o debidamente autenticada.
- d) Copia fotostática de Identidad y RTN del Representante o Apoderado legal.
- e) Copia fotostática de la Escritura Pública de constitución y sus modificaciones.

Fundamentos Jurídicos: *Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 86 y 115 numeral 2) del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.*

5. SOLICITUD Y NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.
- b) Carta de Aceptación de Crédito por parte del cesionario.
- c) Poder de representación con que actúa o carta poder debidamente autenticada o copia de dichos documentos cotejada con su original.
- d) Copia fotostática de la transcripción de la Resolución emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas cotejada con la original o autenticada, o en su defecto según corresponda mediante una nota de cesión y aceptación firmada por ambas partes ya sea de manera escrita o electrónica; debiendo acreditar ambas partes el poder con que actúan.
- e) Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) del cedente y del cesionario.
- f) Copia fotostática de Identidad y del Registro Tributario Nacional (RTN) del Representante o Apoderado legal del cedente y del cesionario.



Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

***Fundamentos Jurídicos:** Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 86 y 142 numeral 6) y 7) del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.*

6. SOLICITUD DE COMPENSACIÓN.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.
- b) Poder de representación con que actúa o carta poder debidamente autenticada o copia cotejadas con su original.
- c) Copia fotostática de la Resolución emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas o Administración Aduanera que otorgó el Crédito según el caso, cotejada con la original o autenticada.
- d) Copia fotostática de la Escritura Pública de constitución de sociedad mercantil, Resolución de aprobación de personería jurídica, para cuando dicha documentación no conste en los archivos de la administración aduanera.
- e) Copia fotostática de Identidad y del Registro Tributario Nacional (RTN) del Representante o Apoderado legal.

***Fundamentos Jurídicos:** Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 86 y 142 numeral 2) del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.*

7. PRÓRROGA DE PLAZO DE COBRANZA PERSUASIVA.

88

Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: “Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano.” Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

- a) Solicitud dirigida al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras antes de expirar el plazo.
- b) Documentar causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y documentado.
- c) Poder de representación con que actúa o carta poder debidamente autenticada o copias cotejadas con su original.
- d) Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) del solicitante.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 86 y 129 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

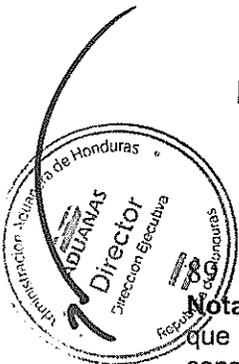
8. SOLVENCIA POR PAGO DE AJUSTE ADUANERO.

- a) Solicitud dirigida al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras antes de expirar el plazo.
- b) Recibo de pago de L.200.00 por concepto actos administrativos.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

9. CONSTANCIA DE SOLVENCIA ADUANERA.

- a) Solicitud dirigida al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.
- b) Poder de representación con que actúa o carta poder debidamente autenticada del solicitante o copias cotejadas con su original.



Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

- c) Copia fotostática de Identidad y Registro Tributario Nacional (RTN) del Representante o Apoderado legal.
- d) Copia fotostática de la Escritura Pública de constitución de sociedad mercantil, Resolución de aprobación de personería jurídica, para cuando dicha documentación no conste en los archivos de la administración aduanera.
- e) Recibo de pago de L.200.00 por concepto actos administrativos.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. SECRETARÍA GENERAL NACIONAL Y SECRETARÍA ADJUNTA

1. SOLICITUD DE EMISIÓN DE CONSTANCIA O CERTIFICACIÓN.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras de emisión de certificación de documentos, con indicación clara del acto cuya certificación se pide, indicando la condición con qué actúa el solicitante.
- b) Poder de representación con que actúa o carta poder debidamente autenticada del solicitante o copias cotejadas con su original.
- c) Recibo de pago de L.200.00 por concepto actos administrativos.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7. GERENCIA NACIONAL LEGAL

90

Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

1. RECURSO DE REPOSICIÓN según artículos 172 numeral 2) CÓDIGO TRIBUTARIO DECRETO 170- 2016 Y 77 DECRETO 22-97).

- a) Escrito dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.
- b) Carta Poder o Poder a favor del Apoderado Legal o copia cotejada con el original, en el caso de cambio.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 55, 86 y 172 numeral 2) del Código Tributario Decreto 170-2016 y Artículo 77 del Código Tributario Decreto 22-97; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. INTERPOSICIÓN DE NULIDADES Y PRONTA RESOLUCIONES.

- a) Escrito dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras que contenga la indicación clara del vicio de nulidad que reclama, así como el acto que lo contiene.
- b) Carta Poder o Poder a favor del Apoderado Legal, o copia cotejada con el original.

Nota. En cuanto a los recursos que hace referencia el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, no serán aplicables, hasta tanto que entre en funcionamiento la Superintendencia Tributaria Aduanera de conformidad al artículo 204 del Código Tributario.

Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que en la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.



Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 86 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 29, 34, 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras debidamente fundamentado.
- b) Carta Poder o Poder de Representación o copia de dichos documentos cotejada con su original a favor del Apoderado Legal o copia cotejada con el original.
- c) Copia fotostática de la Escritura Pública de constitución de persona jurídica y sus modificaciones si no obran en los registros de la Administración Aduanera.
- d) Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) del obligado tributario.
- e) Recibo de pago de L.200.00 por concepto actos administrativos.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 55 numeral 10), 86, 144 al 148 del Código Tributario Decreto 170-2016; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

8. SECCIÓN DE IMPUGNACIONES

1. SOLICITUD DE NOTAS DE CRÉDITOS POR MAL USO DEL TRATADO, CLASIFICACIÓN ARANCELARIA, VALOR O PAGOS INDEBIDOS. ARTICULO 115 y 116 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO DECRETO 170-2016 Y 122 AL 126 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO DECRETO 22-97.

92

Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

- a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras que contenga indicación clara y detallada del valor de la nota de crédito y el número de la Declaración Única Centroamericana (DUCA-D / DUCA-F / DUCA-T) por la cual se originó el crédito.
- b) Carta Poder o Poder a favor del Apoderado Legal, si el obligado tributario desea actuar a través de apoderado legal.
- c) Copia fotostática de la Escritura Pública de constitución y sus modificaciones si las hubiera.
- d) Copia fotostática de RTN del Obligado Tributario.
- e) Constancia de Solvencia Fiscal vigente del peticionario.
- f) Registro contable de la Partida en el Libro Diario donde se contabilizó la Declaración Única Centroamericana (DUCA-D / DUCA-F / DUCA-T), por la cual solicita Nota de Crédito.
- g) En caso de haberse registrado en una Cuenta por Cobrar presentar el detalle de esta, en la fecha de registro y actualmente.
- h) Copia fotostática de Libro Auxiliar de Compras del mes en que se realizó la importación y de los dos meses subsiguientes. (Ejemplo si la Importación se realizó en junio Copia fotostática del libro auxiliar de compras de los meses de junio, julio y agosto).
- i) Si se solicita Cesión de la Nota de Crédito se requiere autorización de la cesión y constancia de solvencia del cedente y cesionario.
- j) Recibo de pago de L.200.00 por concepto actos administrativos.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 55 numeral 9), 86, 115 y 116 del Código Tributario Decreto 170-2016; 122 AL 126 del código tributario decreto 22-97; Artículos 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.



Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: “Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano.” Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.